

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Facultad de Ciencias Empresariales

Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras



**CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A
LAS VENTAS EN LAS MYPES INDUSTRIALES, CASO GELATO
S.A.C. PERIODO 2021-2023**

TESIS

Presentada por:

Rodrigo André Huamán Condori

ORCID: 0000-0002-8073-0585

ASESOR

Dra. Mariela Irene Bobadilla Quispe

ORCID: 0000-0002-5172-4880

Para optar el título profesional de:

CONTADOR PÚBLICO CON MENCIÓN EN AUDITORÍA

TACNA – PERÚ

2024

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, **RODRIGO ANDRE HUAMAN CONDORI**, en calidad de egresado de la Escuela Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** de la Facultad de Ciencias Empresariales de la UPT, identificada con DNI N° 74581190, soy autor de la tesis titulada: “**CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS MYPES INDUSTRIALES, CASO GELATO S.A.C. PERIODO 2021-2023**”, teniendo como asesor a la **DRA. MARIELA IRENE BOBADILLA QUISPE**.

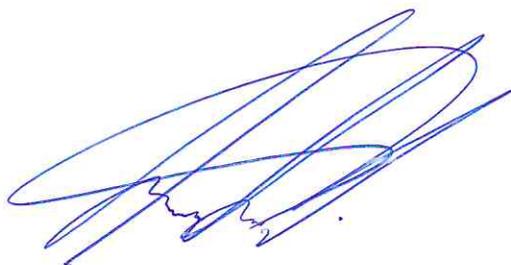
DECLARO BAJO JURAMENTO

- Ser el exclusivo redactor del manuscrito entregado para conseguir el **TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO CON MENCIÓN EN AUDITORÍA** asegurando que dicho escrito no ha sido copiado, ni en su totalidad ni parcialmente, habiendo acatado las disposiciones universales de citas y referencias correspondientes a las fuentes consultadas.
- Asimismo, manifiesto no haber infringido ninguna normativa académica relativa a la copia ilícita, ni las disposiciones legales que salvaguardan la propiedad intelectual, y, por ende, no vulnero derechos ajenos.
- Afirmo que esta disertación no ha sido difundida ni presentada con anterioridad para la obtención de ningún rango académico previo o distinción profesional.
- Finalmente, asevero que para la recopilación de información se solicitó el permiso correspondiente a la entidad o corporación pertinente, corroborándose que los datos presentados son auténticos, y reconozco las penalizaciones jurídicas en caso de contravenir las normativas contra la copia ilícita o falsedad en declaraciones, asumiendo plena responsabilidad bajo el completo dominio de mis capacidades.

Por lo anteriormente enunciado, mediante el presente escrito, acepto ante LA CASA DE ESTUDIOS toda eventual responsabilidad que pudiese emanar de la paternidad, novedad y autenticidad del contenido de la disertación, así como de los derechos vinculados a la creación o invención sometida. Por consiguiente, me comprometo ante LA INSTITUCIÓN y ante terceros, a responder por cualquier perjuicio que pudiera sobrevenir a causa del incumplimiento de lo manifestado o por cualquier cuestión que surgiera como resultado del trabajo entregado, asumiendo todas las obligaciones pecuniarias que pudiesen derivarse en beneficio de terceros, en razón de litigios, reclamaciones o disputas resultantes de la trasgresión de lo señalado, o que hallasen su origen en el contenido del manuscrito, volumen o indagación científica.

En caso de detectarse engaño, usurpación, copia ilícita, adulteración, o que el escrito investigativo haya sido divulgado con anterioridad, acepto plenamente las repercusiones y penalidades que de mi proceder se desprendan, acatando las regulaciones vigentes establecidas por la UPT.

Tacna, 26 de julio de 2024.



Bach. RODRIGO ANDRE HUAMAN CONDORI
DNI N° 74581190

DEDICATORIA

En este momento de logro y culminación, me dirijo con palabras cargadas de profundo agradecimiento hacia el cielo, donde sé que tu alma descansa. Mi querida madre, aunque físicamente ya no estés presente, tu inspiración constante ha sido la fuerza impulsora detrás de mi dedicación y perseverancia en este arduo proceso de realizar mi tesis. Tu amor incondicional y tus palabras de aliento resonaron en mí, en cada paso de este camino académico. Aunque no pudiste presenciar este logro tangible, sé que tu espíritu me acompañó en cada página escrita y en cada descubrimiento académico. Gracias, madre querida, por tu eterno legado de inspiración y por guiar mi camino hacia el éxito.

AGRADECIMIENTO

En este momento de logro y culminación, preciso mi más profundo agradecimiento a mis queridas hermanas. Su soporte, su constante aliento y su presencia inquebrantable han sido un pilar fundamental en mi camino hacia la graduación. Han sido testigos de mis desafíos y triunfos, y han estado a mi lado en cada paso del camino. Su amor, sabiduría y motivación han sido un regalo invaluable que ha impulsado mi éxito. Estoy sinceramente agradecido por su dedicación, sacrificio y por ser mi inspiración constante. Este logro no solo es mío, sino también de ustedes. Gracias por ser mis hermanas y por ser mi mayor fuente de apoyo en esta travesía académica.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. Descripción del problema	3
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1. Problema general	5
1.2.2. Problemas específicos	5
1.3. Justificación de la investigación	5
1.4. Objetivos de la investigación	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivos específicos	6
1.5. Hipótesis.....	7
1.5.1. Hipótesis general	7
1.5.2. Hipótesis específicas.....	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes del estudio.....	8
2.1.1. Antecedentes Internacionales	8
2.1.2. Antecedentes Nacionales	11
2.2. Bases teóricas	18

2.2.1. Cultura Tributaria.	18
2.2.2. Cumplimiento de Obligaciones.....	25
2.3. Definición de términos básicos.....	35
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	36
3.1. Tipo de investigación.....	36
3.2. Nivel de investigación	36
3.3. Diseño de investigación	36
3.4. Población y muestra.....	37
3.5. Variables	37
3.6. Técnicas de recolección de datos.....	39
3.7. Procesamiento y análisis de datos	42
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	43
4.1. Descripción del trabajo de campo	43
4.2. Análisis estadísticos de los resultados	43
4.3. Prueba estadística	59
4.4. Comprobación de hipótesis	62
4.4.1. Contraste de la hipótesis general	62
4.4.2. Contraste de las hipótesis específicas	64
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71
APÉNDICE	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Emisión de comprobantes de pago</i>	44
Tabla 2 <i>Base imponible del crédito fiscal</i>	48
Tabla 3 <i>Obligación formal</i>	52
Tabla 4 <i>Obligación sustancial</i>	56
Tabla 5 <i>Prueba de normalidad de Shapiro-Wilk para las variables Cultura Tributaria y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas</i>	60
Tabla 6 <i>Análisis de correlación entre Cultura Tributaria y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas</i>	63
Tabla 7 <i>Análisis de correlación entre Emisión de comprobantes de pago y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas</i>	65
Tabla 8 <i>Análisis de correlación entre Base imponible del crédito fiscal y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas</i>	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Emisión de comprobantes de pago periodo 2021</i>	45
Figura 2 <i>Emisión de comprobantes de pago periodo 2022</i>	46
Figura 3 <i>Emisión de comprobantes de pago periodo 2023</i>	47
Figura 4 <i>Base imponible del crédito fiscal periodo 2021</i>	49
Figura 5 <i>Base imponible del crédito fiscal periodo 2022</i>	50
Figura 6 <i>Base imponible del crédito fiscal periodo 2023</i>	51
Figura 7 <i>Obligación formal periodo 2021</i>	53
Figura 8 <i>Obligación formal periodo 2022</i>	54
Figura 9 <i>Obligación formal periodo 2023</i>	55
Figura 10 <i>Obligación sustancial periodo 2021</i>	57
Figura 11 <i>Obligación sustancial periodo 2022</i>	58
Figura 12 <i>Obligación sustancial periodo 2023</i>	59

RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación fue determinar la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023. Se llevó a cabo una investigación de tipo básica o pura, con un enfoque correlacional, cuyo objetivo fue determinar el grado de asociación entre las dos variables. El diseño del estudio fue no experimental, ya que no se intervinieron ni manipularon las variables, y de corte longitudinal, dado que abarcó un periodo de tres años. Con respecto a la población estuvo conformada por los reportes financieros mensuales de la empresa Gelato SAC, periodo 2021-2023; como técnica de obtención de los datos se utilizó el análisis documental, a través del instrumento guía de análisis documental cuyos resultados del análisis de correlación entre la variable cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas muestran un coeficiente de correlación de Pearson muy alto de 0,909 y la significancia estadística (p-valor de 0,000) para ambas variables. Estos hallazgos indican una correlación positiva extremadamente fuerte y significativa entre cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas.

Palabras clave: Tributos, compras, ventas, obligación.

ABSTRACT

The main objective of this research was to determine the relationship between tax culture and compliance with tax obligations of the general sales tax in industrial SMEs, Gelato SAC case, period 2021-2023. A basic or pure type research was carried out, with a correlational approach, the objective of which was to determine the degree of association between the two variables. The design of the study was non-experimental, since the variables were not intervened or manipulated, and longitudinal, since it covered a period of three years. Regarding the population, it was made up of the monthly financial reports of the company Gelato SAC, period 2021-2023; Documentary analysis was used as a data collection technique, using the document analysis guide instrument, whose results of the correlation analysis between the variable tax culture and compliance with the tax obligations of the general sales tax show a very high Pearson correlation coefficient of 0.909 and statistical significance (p-value of 0.000) for both variables. These findings indicate an extremely strong and significant positive correlation between tax culture and compliance with the tax obligations of the general sales tax.

Keywords: Taxes, purchases, sales, obligation.

INTRODUCCIÓN

El actual compendio investigativo se focaliza en discernir el nexo que subsiste entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, tomando como referencia el caso de Gelato S.A.C., en el lapso 2021-2023, con la finalidad de esclarecer de qué forma la cultura se enlaza con el acatamiento de las responsabilidades tributarias relativas al IGV.

La elección de la entidad Gelato S.A.C. se basa en su destacada posición en el mercado tacneño y su vasta experiencia en la oferta de productos lácteos. Además, la ciudad de Tacna, con su creciente actividad económica y empresarial, ofrece un contexto adecuado para analizar la dinámica del cumplimiento tributario en un entorno regional específico.

A lo largo de este estudio, se presenta los conceptos del primer factor cultura tributaria y el segundo, acatamiento de estas responsabilidades, se examina las políticas y prácticas de Gelato S.A.C. y se evalúa el impacto del cumplimiento tributario del IGV en el desempeño financiero de la Mype Gelato S.A.C., durante el periodo 2021-2023. Se aguarda que los hallazgos de esta indagación amplíen el acervo de saberes respecto a la **cultura tributaria** y la observancia de las imposiciones fiscales del IGV en el ámbito empresarial peruano de las Mypes, además de suministrar datos valiosos para la formulación de determinaciones estratégicas, tanto para Gelato S.A.C. como para otras Mypes.

Cada uno de los capítulos del presente trabajo abordó aspectos fundamentales de la investigación. El problema que impulsó este estudio se describe en el Capítulo I. El marco teórico se precisa en el Capítulo II, donde se discuten y revisan las teorías, conceptos y estudios previos pertinentes.

El marco metodológico se explica en el Capítulo III, que detalla las técnicas y la metodología empleadas en la investigación. Los hallazgos del estudio, que incluyen datos y análisis que surgieron a lo largo de la investigación, se presentan en el Capítulo IV.

Los aportes y hallazgos de este escrutinio se sintetizan en las conclusiones. Por el contrario, las sugerencias, basadas en los hallazgos y resultados, proponen las posibles acciones futuras.

Finalmente, se incluyeron las bibliografías tratadas para apoyar la indagación y los apéndices.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La **cultura tributaria** alude al conglomerado de principios, convicciones y conductas que manifiestan tanto los ciudadanos como las entidades empresariales en relación con la observancia de sus deberes fiscales. Dentro del marco de las MYPES Industriales (MYPES), la **cultura tributaria** desempeña un rol crucial en el acatamiento de las obligaciones, particularmente en lo que concierne al cumplimiento del IGV. Este impuesto es uno de los impuestos indirectos más importantes en muchos países, representa una gran proporción de los ingresos fiscales y su cumplimiento adecuado es esencial para la estabilidad de las finanzas públicas.

El fenómeno del incumplimiento tributario en este contexto se puede comprender y abordar mejor cuando se considera la cultura tributaria. Esta cultura, que está formada por los valores, creencias de los aportadores hacia el sistema fiscal, influye directamente en su disposición a cumplir voluntariamente con sus responsabilidades fiscales. Sin embargo, en el caso de las MYPES, el cumplimiento tributario tiende a ser bajo por diversas razones, como la informalidad, la falta de conocimiento y educación, la percepción de una alta carga tributaria y la desconfianza en la administración pública. Estas empresas suelen enfrentar mayores desafíos para acatar, lo que puede derivar en multas y problemas financieros que afectan su sostenibilidad y crecimiento.

En este panorama, la **cultura tributaria** se yergue como un medio clave para desentrañar y afrontar el fenómeno del incumplimiento fiscal. La cultura, que hace referencia específicamente a los principios y disposiciones de los ciudadanos y contribuyentes respecto al sistema tributario, puede propiciar el incumplimiento de las

responsabilidades formales. Investigaciones anteriores han atestiguado la presencia de una ligazón relevante entre la idiosincrasia fiscal y la observancia de las imposiciones tributarias en diversos ámbitos económicos. En la indagación realizada por Ortiz (2023), se descubrió una interrelación favorable entre la idiosincrasia fiscal y la acatación de las cargas tributarias en los establecimientos de albergue de Arequipa (Ortiz, 2023). De manera análoga, Armas y Colmenares (2009) resaltaron que una mayor idiosincrasia fiscal propicia una superior obediencia a los deberes impositivos en el bazar modelado del distrito de Barranca. (Armas y Colmenares, 2009).

Sin embargo, la investigación acerca de la vinculación de los factores en las Mypes industriales es aún limitada. En particular, se requiere un análisis más profundo de esta relación en el caso específico de Gelato S.A.C., una Mype industrial representativa del sector.

En este sentido, la presente investigación busca llenar este vacío de conocimiento al escrutar la vinculación entre los factores precisados en Gelato S.A.C. durante el intervalo 2021-2023, se anticipa que los resultados de esta pesquisa aporten al entendimiento de los elementos que impactan en el acatamiento fiscal en las Mypes industriales. Asimismo, se espera que provean información crucial para la elaboración de políticas públicas orientadas a fomentar una **cultura tributaria** robusta y a incentivar un mayor cumplimiento voluntario de las responsabilidades fiscales.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la cultura tributaria tiene relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, lapso 2021-2023?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo está relacionada la emisión de comprobantes de pago con el cumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023?
- b) ¿Cómo está relacionada la base imponible del crédito fiscal con el cumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023?

1.3. Justificación de la investigación

El presente análisis se propone examinar la relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las Mypes, utilizando como caso de estudio la empresa Gelato SAC durante el periodo 2021-2023. Esta investigación reviste una notable trascendencia tanto en el terreno académico como práctico, dado el papel crucial que juega el cumplimiento tributario en el robustecimiento de las arcas públicas y en la viabilidad económica de las Mypes, un sector que constituye una porción significativa de la economía peruana.

En primer lugar, la cultura es un elemento determinante en el comportamiento fiscal de los contribuyentes. Estudios previos han demostrado que una adecuada cultura tributaria contribuye un acatamiento masivo de responsabilidades. Sin embargo, en el contexto de

las Mypes, el nivel de informalidad, la sensación de peso tributario y la falta de conocimiento sobre los procesos fiscales dificultan el cumplimiento adecuado, lo que genera sanciones, multas y, en algunos casos, problemas de sostenibilidad empresarial.

La elección de Gelato SAC, una Mype industrial con destacada presencia en el mercado de Tacna, permite analizar de manera profunda cómo una cultura tributaria sólida puede influir en el comportamiento fiscal de este tipo de empresas. Este análisis es especialmente relevante para la región, considerando el crecimiento de las actividades económicas en el sur del Perú y la necesidad de políticas tributarias más inclusivas y efectivas para el sector de las Mypes.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar en qué medida la emisión de comprobantes de pago tiene relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.
- b) Identificar en qué medida la base imponible del crédito fiscal tiene relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

La cultura tributaria se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.

1.5.2. Hipótesis específicas

- a) La emisión de comprobantes de pago se relaciona directamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.
- b) La base imponible del crédito fiscal se relaciona directamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Villegas et al. (2020), Exhibieron la disertación singular de grado rotulada "Propuesta de Repercusiones pecuniarias y fiscales del COVID-19 en los tributarios individuos de Villavicencio, Comuna 7", en la Universidad Cooperativa de Colombia, Carrera de Contaduría Pública, como prerrequisito para obtener el título de Contador Público.

La pesquisa ofrece un escrutinio y exégesis de las secuelas pecuniarias y fiscales provocadas por la pandemia del COVID-19 sobre los aportantes naturales en la urbe de Villavicencio, localidad. El trabajo se estructuró conforme al enfoque. Método de indagación descriptivo-explicativo, empleado como artefacto para compilar datos y la implementación de cuestionarios mediante el método de muestreo, cuyas interrogantes abarcan las variables de investigación. (Villegas et al., 2020).

A raíz de la implementación del sondeo, es factible inferir que el impacto engendrado en este sector del entramado económico resulta verdaderamente trascendental y perturbador para los individuos que llevan a cabo labores en el ámbito natural. Asimismo, halló que la mayoría sufrió daños que interrumpieron sus operaciones continuas, causando efectos financieros similares en estas personas, tales como: reducción de ingresos, cierres temporales de negocios y endeudamiento financiero (Villegas et al., 2020). Principalmente, estos rastros son los más frecuentes

según la encuesta requerida en campo.

Este estudio reveló los efectos del COVID-19 sobre la información tributaria de las personas naturales en la localidad de Villavicencio en la Comuna 7, por lo que el principal aporte de este trabajo fue generar una simulación a partir de la información que brinda el censo aplicable a la población para estimar con precisión las consecuencias de la epidemia. Además, se instalaron dos simuladores para caracterizar los efectos sobre los preparadores y no contribuyentes.

Muñoz y Zarate (2018), En la indagación académica expuesta ante la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la disertación sobre un "Sondeo del grado de acervo cultural de los mercaderes al por menor en el cantón Bucay, provincia del Guayas," fue elaborada como prerrequisito para alcanzar el grado de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría:

Efectuaron un escrutinio sobre el grado de gravitación de la idiosincrasia fiscal en la observancia de los deberes impositivos de los mercaderes menudistas; para su indagación emplearon el procedimiento ilustrativo, numerario; pesquisa archivística y su herramienta fue el sondeo; su conglomerado estuvo compuesto por 1,780 mercaderes menudistas del Cantón General Antonio Elizalde y la porción examinada fue de 86 de ellos. Su conjetura señalaba que la carencia de formación tributaria incidía en la defraudación impositiva de los mercaderes menudistas. (Muñoz y Zarate (2018).

Al término de su investigación y respectivo análisis de los resultados concluyó que, el 35 % de los comerciantes minoristas incumplían con sus pagos tributarios porque el grado de esta era de bajo a medio” (Muñoz y Zarate (2018).

El presente examen valoró el grado de erudición fiscal de los mercaderes del cantón Bucay, en la provincia del Guayas, mediante un sondeo realizado a ochenta y seis comerciantes sobre su acervo tributario, y con base en los resultados recabados, se discernió que no prevalece una adecuada sapiencia impositiva en dicho ámbito monetario, ya que se encontró un gran porcentaje de comerciantes que evadían los impuestos, con fin de proponer un plan de fortalecimiento, se vuelve necesario implementar innovadoras estrategias educativas y de capacitación (Muñoz y Zarate (2018).

Bermúdez (2016), En su labor investigativa titulada *La cultura tributaria y el pago de impuestos de los expendedores de ropa y afines del Mercado Mayorista del cantón Ambato*, para acceder al título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría en la Universidad Técnica de Ambato, Ecuador:

Efectuó un escrutinio sobre la repercusión de la idiosincrasia fiscal en el desembolso de gravámenes, y a través de ello, elevar asimismo el nivel de sapiencia en cuestiones impositivas de los mercaderes de vestimentas y diversos productos en el Mercado Mayorista del cantón Ambato; para tal propósito, su conjunto de individuos estuvo basado en 520 comerciantes inscritos en la agrupación Juan Montalvo, de los cuales su fracción seleccionada fue de 176. Este examen fue de índole bibliográfico-documental, de terreno; y con una orientación mixto, tanto cuantitativa como cualitativa. Todo ello para sustentar su postulado, el cual señalaba que la cultura fiscal ejercía influencia sobre la observancia en los desembolsos tributarios de los mercaderes de dicho recinto comercial. (Bermúdez, 2016).

Una vez finalizado su investigación y realizar el respectivo análisis de sus resultados concluyó que, los vendedores de los establecimientos comerciales materia de estudio poseían un conocimiento básico sobre temas tributarios. Así mismo, que sus resultados confirmaban su hipótesis y en base a ello recomendó mayores capacitaciones para los vendedores (Bermúdez, 2016).

Las investigaciones han demostrado que la falta de cultura tributaria, que, por un lado, imposibilita alcanzar el nivel de recaudación esperado por las autoridades tributarias y, por otro lado, existe la posibilidad de que los comerciantes deban pagar multas y sanciones, quienes con su trabajo contribuyen al desarrollo del país.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Ogoña (2020), en su indagación Tratamiento de las obligaciones, para la sostenibilidad económica en las Mypes del sector textil confecciones afectadas por el Covid-19. Piura, 2020, que fue presentado en la UCV, con el que obtuvo el grado de Contador:

Determinó el tratamiento de las obligaciones tributarias respecto a la sostenibilidad económica en las Mypes del sector textil confecciones que fueron afectadas por el Covid-19 en la ciudad de Piura, 2020, En cuanto a la metodología fue no experimental transversal y de tipo explicativo con un enfoque cuantitativo, considero como población a 200 empresas Mypes del sector textil confecciones considerando una muestra no probabilística de 30 (Ogoña, 2020).

Mypes donde obtuvo como resultados a nivel de las obligaciones tributarias que el 80 % de microempresarios no cumplen con la calendarización de los deberes

impositivos estipulados en el itinerario de pagos fijado de manera periódica, y en el contexto de la perdurabilidad económica, se determinó que el 40 % de las entidades Mypes carecen de solvencia monetaria adecuada para satisfacer sus compromisos a corto término, como resultado de la irrupción del coronavirus. (Ogoña, 2020).

En función a los resultados se puede determinar que el manejo de las obligaciones tributarias para la sostenibilidad económica en las Mypes se ha visto afectado por la crisis del coronavirus, dado que la mayoría de las pequeñas empresas consultadas del ámbito textil no acataron la presentación de los tributos conforme al calendario estipulado por SUNAT, se generaron penalizaciones y castigos superfluos, lo cual afecta adversamente la viabilidad económica de la entidad.(Ogoña, 2020).

Este trabajo ayuda a comprender sobre el tratamiento de las obligaciones tributarias, que al ser adecuado es beneficioso para la sostenibilidad económica en las Mypes.

Velasquez y Marca (2019), en su investigación Cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias, en comerciantes del mercado central de Moquegua, período 2018, con la cual adquirió la distinción erudita de Graduado en Cuentas en el Claustro José Carlos Mariátegui, sede Moquegua, Perú:

Determinó la repercusión del acervo impositivo en la observancia de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del emporio principal de Moquegua, inscritos en el Innovador Orden Único Simplificado, ciclo 2018; su indagación fue de índole contemplativa, venidera, horizontal, utilizando como procedimiento e implemento el sondeo y el cuestionario; su conglomerado poblacional consistió en 497

contribuyentes, de los cuales su fracción analítica abarcó 149 individuos; en su suposición postuló que el acervo impositivo poseía considerable repercusión sobre la observancia de las obligaciones fiscales de los tributarios del bazar sujeto a escrutinio. (Velasquez y Marca, 2019).

Los hallazgos de la indagación indican lo siguiente; en cuanto a la Política Tributaria, se tiene un promedio global en de un 95,3 % que si conocen y un 4,7 % que no; respecto al sistema tributario, un 87,9 % que sí, un 12,1 % que no; respecto a procesos, y normas internalizadas, un 92,6 % señalaron estar de acuerdo y un 6,7 % en desacuerdo y finalmente, en cuanto a obligaciones formales y sustanciales, un 93,3 % señalaron estar de acuerdo, un 5,4 % muy de acuerdo (Velasquez y Marca, 2019).

Concluyéndose que existe injerencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias entre los contribuyentes del Mercado Central de Moquegua, se propuso la sugerencia de que dicho ente recaudador debe divulgar, concienciar y adiestrar de manera idónea, relevante y continua a los tributarios y al cuerpo cívico, en relación con sus prerrogativas y compromisos, utilizando los variados canales de comunicación, con la finalidad de que estos desarrollen un acervo fiscal adecuado. (Velasquez y Marca, 2019).

Al finalizar su investigación señaló que su hipótesis quedaba demostrada ya que los conocimientos que tuvieron los aportantes si influían en el acatamiento de sus deberes.

Ramírez (2019), en su indagación sobre el Acervo fiscal y los deberes impositivos de los mercaderes en los zocos del distrito de Los Olivos, 2019", expuesta

en el Claustro César Vallejo, con la cual logró la distinción de Perito Contable Público:

El fin primordial del presente estudio radica en explorar el vínculo que subyace entre la cultura tributaria y las responsabilidades fiscales de los comerciantes en los mercados del distrito de Los Olivos, durante el año 2019; con la finalidad de destacar la importancia de forjar una cultura impositiva que fomente la consciencia acerca de la contribución fiscal, facilitando así el cumplimiento de sus deberes como ciudadanos, y evitando sanciones pecuniarias o el cierre forzoso de sus establecimientos. La investigación se clasifica como de tipo fundamental, con un nivel correlacional, y adopta un diseño no experimental de corte transversal. Está constituida por una población de 52 comerciantes, de la cual se extrajo una muestra de 46 individuos. Para la recolección de la información, se aplicó la técnica de la encuesta, utilizando como instrumento un cuestionario compuesto por 20 ítems. Los datos fueron procesados estadísticamente mediante el software SPSS versión 25. Se empleó el coeficiente Alfa de Cronbach para validar los instrumentos, mientras que el método Rho de Spearman y la prueba de normalidad se utilizaron para verificar la hipótesis y evaluar la correlación entre los dos factores. (Ramirez, 2019).

Esta pesquisa arribó a la determinación de que la idiosincrasia fiscal guarda una conexión robustamente intrincada con el deber impositivo de los mercaderes del bazar en la demarcación de Los Olivos en el ciclo anual de 2019. Esto insinúa que fomentar y materializar tácticas orientadas a perfeccionar la conciencia tributaria propiciará un incremento en la observancia fiscal, además de optimizar la captación y gestión de gravámenes.

2.1.3. Antecedentes Locales

Velásquez (2020), en su indagación acerca de la Idiosincrasia Fiscal en la observancia de los deberes impositivos por parte de los mercaderes del Emporio Comercial Túpac Amaru II de Tacna – 2020, expuesta en la Universidad Privada de Tacna, con la cual consiguió el grado de Contador Público con especialización en Auditoría

Determinó el nexo existente entre la mentalidad fiscal y la observancia de las responsabilidades tributarias en los negociantes del Emporio Comercial Túpac Amaru II de Tacna – 2020. El estudio es de índole aplicada, con un nivel vincular, y sigue un esquema no experimental de tipo transversal. La colectividad evaluada se compone de 150 mercaderes del mencionado recinto comercial, mientras que la muestra incluye a 109 de dichos vendedores. Para la acopio de información se emplearon técnicas como la inspección directa, el escrutinio de archivos y las entrevistas. El instrumento utilizado fue un cuestionario compuesto de 18 enunciados. El procesamiento y el escrutinio de los datos fueron efectuados mediante el programa informático IBM SPSS, complementado por el uso de hojas de cálculo de Microsoft Office Excel para estructurar, representar gráficamente y posteriormente desentrañar la información. (Velasquez, 2020).

Los hallazgos muestran que muchos de estos creen que desconocen las infracciones o sanciones que pueden enfrentar, y muchos afirman ignorar la ley, pero esto no excusa su incapacidad para cumplirla de manera confiable. Además, muchos microempresarios desconocen el destino fiscal último, justo, constitucional y equitativo. Otros defienden este incumplimiento del deber cuestionando la justicia y

transparencia de las autoridades tributarias, lo que socava la certeza y la confianza de los contribuyentes (Velasquez, 2020).

Huisa (2020), en su estudio sobre “Administración fiscal y su repercusión en la competitividad de las Mypes del rubro hotelero en la demarcación de Tacna - año 2017”, presentada en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, con la cual alcanzó el grado de contador público:

Estableció de qué manera la administración tributaria incide en la competitividad de las MYPES vinculadas al sector hotelero en el distrito de Tacna durante 2017. En lo que respecta a la metodología, la investigación fue de naturaleza aplicada, con un diseño investigativo no experimental y de corte transversal. La muestra estuvo conformada por 25 contadores pertenecientes al sector hotelero. El mecanismo empleado para la recopilación de datos fue un cuestionario (Huisa, 2020).

El estudio reveló que la administración tributaria impacta de manera sustancial en la competitividad de las MYPES del ámbito hotelero en la región de Tacna durante el año 2017, dado que no se refleja la capacidad gerencial para asumir sus compromisos fiscales (Huisa, 2020). Asimismo, se concluyó que la habilidad de la dirección para cumplir con las obligaciones fiscales ejerce una influencia considerable sobre las capacidades de administración tributaria de las MYPES hoteleras en Tacna, debido a que carecen de suficiencia financiera (Huisa, 2020).

Se halló que la aptitud operativa para acatar las exigencias fiscales repercute de manera drástica en la competitividad de las MYPE pertenecientes al sector hotelero de

la región de Tacna, dado que no emplean de manera adecuada ni habitual los medios electrónicos para cumplir con sus deberes tributarios.

Chambilla (2019), en su disquisición titulada “Cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las boticas de la ciudad de Tacna 2018”, expuesta en la Universidad Privada de Tacna, con la cual logró el grado de Contador Público con especialización en Auditoría:

Estableció la incidencia de la conciencia tributaria en el acatamiento de las obligaciones fiscales por parte de las farmacias en la localidad de Tacna durante el año 2018. El esquema investigativo adoptado fue de carácter no experimental, con una orientación investigativa de tipo fundamental y transversal. La colectividad estudiada consistió en 95 farmacias, aplicándose un sondeo a una muestra de 77 establecimientos farmacéuticos en el distrito de Tacna, con un margen de confianza del 95%. La metodología de recolección de información utilizada fue el cuestionario, dirigido a los propietarios o encargados de las farmacias.(Chambilla, 2019).

Los hallazgos del sondeo reflejan que el 62,3% de los encargados o dueños de farmacias poseen un conocimiento limitado del sistema en el que operan. Esta insuficiencia cognitiva se erige como el elemento primordial que incide en su tendencia a la evasión fiscal. Adicionalmente, el 49,4% de los administradores o propietarios casi nunca expiden comprobantes de pago, dado que los clientes no los requieren (Chambilla, 2019).

La investigación permite discernir que la idiosincrasia tributaria ejerce una influencia notable en la observancia de las obligaciones fiscales por parte de las

farmacias en la ciudad de Tacna durante el año 2018.(Chambilla, 2019).

Se percibe que la mayoría de los contribuyentes carece de nociones sobre el régimen fiscal al que están sujetos, y son pocas las ocasiones en que han sido expuestos a campañas informativas relacionadas con la observancia de sus deberes tributarios. Esta situación conlleva a que los contribuyentes ignoren las sanciones que podrían afectar negativamente a sus farmacias.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Cultura Tributaria.

2.2.1.1. Concepto

De acuerdo con Romero et al. (2022), definen como la acción voluntaria de las personas de pagar los impuestos establecidos como responsabilidades y deberes hacia el estado; la cultura se atribuye por la conciencia y dedicación de las personas acerca de la relevancia de efectuar los pagos, manifestados en proyectos públicos de desarrollo social para la población. La cultura tributaria abarca las obligaciones fiscales, la misma formación en impuestos y la responsabilidad social de la persona hacia la sociedad y el gobierno (Romero et al, (2022).

Por supuesto, es la postura que adoptan los ciudadanos en relación a acatar con el pago, y esto se lleva a cabo sin la responsabilidad del estado, sino más bien con la intención inherente de la persona, ya que está consciente de que los fondos aportados son efectivamente utilizados para el progreso del país; no obstante, en un estado corrupto, es improbable educar y capacitar en conciencia fiscal, ya que simplemente se considera que sus contribuciones no tienen un impacto positivo.

Valero et al. (2016), Alude que la Idiosincrasia Impositiva se concibe como un

cúmulo de principios, dogmas, convicciones y posturas inherentes a la colectividad, desplegando el concepto del gravamen en toda su vastedad, donde las normativas son las que gobiernan, y por ende, conducen al acatamiento de los preceptos fiscales estipulados. Como consecuencia, se insta a la ciudadanía a absorber sapiencia primordial acerca del asunto y a interiorizar su trascendental significancia en lo que concierne a sus obligaciones impositivas, todo esto facilitado mediante el respaldo del entramado social.

Amasifuen (2016) Indica que desvela que la idiosincrasia fiscal son las pautas de comportamiento en las cuales el proceder del colectivo es el encargado de ejecutar o abstenerse de lo que concierne al desembolso de gravámenes dentro de una nación. Asimismo, expone las secuelas de mayor o menor grado en relación con el cumplimiento o incumplimiento de los deberes tributarios.

Conforme a lo manifestado por los autores, se pone de relieve un abanico de información acerca del saber relativo a las interacciones de juicios entre individuos sobre los gravámenes. Es menester subrayar que la idiosincrasia tributaria consiste en conocimientos asimilados a través de la instrucción impartida durante los años formativos, siendo una expresión voluntaria del ciudadano. En ello inciden los hábitos y disposiciones, donde la principal incógnita recae en la cultura tributaria. Para abordar dicha cuestión, fue imperativo desplegar el tema en toda su magnitud, ya que el progreso de la nación se vincula directamente con la educación obtenida.

2.2.1.2. Importancia

Conforme a lo señalado por Burga (2015), resulta trascendental dado que incide en las acciones de los sujetos pasivos en cuanto a la observancia de sus deberes y

prerrogativas en el ámbito impositivo. El mandato de acatamiento tributario podría bastar para alcanzar las metas de la captación hacendaria. La idiosincrasia se configura como un conglomerado de esquemas y iniciativas dirigidas a optimizar las circunstancias de la cohabitación civil a través de una transformación volitiva del comportamiento, que puede erigirse en un elemento cardinal dentro de la administración pública.

La desenfadada laxitud en nuestra nación incrementa paulatinamente debido a múltiples motivos (sociológicos, gubernativos, etnológicos, pecuniarios, teológicos), lo cual acarrea la elusión de gravámenes a causa del descuido en la práctica de una cosmovisión fiscal, afectando al ente soberano y a los servicios suministrados al pueblo por la carencia de contribuciones de aquellos tributantes ociosos, lo que enlentece la expansión del territorio. Por ello, es de suma urgencia la sensibilización respecto a la mentalidad impositiva a través de la diseminación de saberes para la sapiencia fiscal. Para este fin, es menester el compromiso del conglomerado en la observancia del pago de sus tributos, así como la obligación del Estado ante el pueblo en cumplir con el bienestar colectivo mediante las prestaciones pública.

La relevancia de la idiosincrasia para el cuerpo ciudadano debe englobar iniciativas y planes culturales orientados a perfeccionar los entornos de coexistencia de la colectividad, fomentando disposiciones de transformación en nuestra conducta como una inclinación espontánea hacia el acatamiento del pago de tributos. Correa y Gonzales (2017) señalan que la erudición tributaria constituye un conglomerado de propuestas y esquemas destinados a optimizar las circunstancias vitales de la sociedad mediante alteraciones voluntarias en los hábitos y creencias, lo que puede resultar en un engranaje

provechoso para la gestión gubernativa a través de la administración pública en respaldo del pueblo.

La primacía cardinal de la conciencia fiscal radica en abolir la inobservancia del deber contributivo, habilitando al ente soberano la adquisición de caudales adecuados para su apropiada destinación. (Altamirano & Iberico, 2018).

El pueblo debe asegurar la observancia de las obligaciones tributarias para acceder a servicios de mayor calidad, salvaguardando el bienestar de nuestra prole y el porvenir de la patria. Cedeño y Torres (2016) señalan que es imperativo que los habitantes estén involucrados y estimulados con el destino del país. Asimismo, afirman que los gravámenes deben ser gestionados con eficacia por los encargados, evitando así las excusas de los tributantes debido a la indebida administración y empleo de los fondos fiscales.

2.2.1.3. Indicadores

a) Emisión de comprobantes de pago

Capcha y Valverde (2023) Señala que su expedición certifica el traspaso de una propiedad, siendo válidos siempre que cuenten con la aprobación de la Sunat. Entre los justificantes de pago se incluyen la factura, recibo, tiques emitidos por una caja registradora, honorarios, liquidación de adquisición, entre otros.

SUNAT (2019), comprobantes de pago:

Artículo	1°.-	Concepto	de	justificante	de	retribución
Escrito que atestigua el traspaso de mercancías, la cesión de uso o la prestación de servicios.						
Es imprescindible que quien adquiere un bien o servicio solicite que se le proporcione dicho						

justificante. Asimismo, resulta crucial que el comerciante emita y entregue el comprobante, ya que de esta manera cumple con su obligación como ciudadano y contribuyente de abonar el IGV, y, a su vez, previene incurrir en prácticas ilícitas que podrían perjudicarlo. (párr. 1).

Comprobante de Pago Electrónico SUNAT (2020a) detalla:

- **Factura Electrónica**

Justificante de retribución expedido por el vendedor o proveedor en transacciones de bienes y servicios.

Particularidades:

Se emplea para sustentar desembolsos o erogaciones relacionados con el Impuesto a la Renta y el crédito fiscal del IGV. Contiene una secuencia alfanumérica, numeración correlativa, y puede ser generado mediante cualquier plataforma de emisión digital. No se utiliza para avalar el transporte de mercancías. Se expide en beneficio del comprador con RUC, salvo en casos de personas no residentes, como en operaciones de exportación. Si se emite una factura electrónica, su autenticidad puede corroborarse a través del portal web de la SUNAT.

- **Boleta de Venta Electrónica**

Comprobante de pago que es emitido al consumidor final. Características: No sirve como sustento para gastos o costos en temas tributarios y no genera crédito fiscal.

Posee una serie alfanumérica, numeración correlativa y puede ser generado por cualquier sistema de emisión electrónica. Si una boleta electrónica es emitida, se puede verificar que sea auténtico consultando en el portal web de la SUNAT (SUNAT, 2019).

b) Base imponible del crédito fiscal

El régimen peruano se tiene incorporado la normativa referida a la imposición al consumo que consiste en acceder a la opción de poder deducir el IGV que gravó a las compras, dependiendo se cumplan con los requisitos de fondo y de forma; en tal sentido nos encontramos frente al denominado crédito fiscal.

Giribaldi (2013). Define crédito fiscal como la utilidad que se genera por la sustracción entre los pasivos generados por actividades hechas vigorosamente, y deducciones generadas por actividades pasivas ligadas al impuesto; estableciéndose la obligación tributaria, si es que al concluir el tiempo del impuesto, existiese una utilidad, es decir, si es que las transacciones y/o rentas de capital y prestaciones, son elevadas en la suma a compras de finanzas y prestaciones.

Effio y Aguilar, (2009) De acuerdo a nuestra normatividad, al IGV de las ventas de un período (denominado, débito fiscal o impuesto bruto) se le deduce el IGV de todas las compras que contribuyeron a realizar las citadas ventas (crédito fiscal), propendiendo con ello a la neutralidad del impuesto, principio que es el eje fundamental del mismo. Bajo ese contexto, el derecho al crédito fiscal es la herramienta que permite gravar únicamente el valor agregado, permitiendo que el gravamen recaiga en el consumidor final del bien o servicio. No obstante, esta deducción del crédito fiscal está condicionada al cumplimiento de requisitos formales y sustanciales.

Según Lazo (2024), el Crédito Fiscal de IGV se refiere al monto del IGV que una empresa o contribuyente puede deducir o restar del IGV que debe pagar al Estado peruano. En otras palabras, es el impuesto que una compañía ya ha realizado el pago en la adquisición de bienes, servicios o insumos utilizados en su actividad comercial y que puede ser compensado

con el IGV que debe cobrar a sus clientes en sus ventas. Este crédito es un mecanismo importante en el sistema de IGV de Perú para prevenir la duplicidad impositiva y garantizar que el impuesto se aplique solo al valor agregado en cada etapa de la cadena de producción y comercialización. Las empresas pueden recuperar el IGV que han pagado en sus compras y, al restarlo del IGV que deben recaudar, reducen su obligación tributaria neta. En resumen, el Crédito Fiscal de IGV es el impuesto al valor agregado que una empresa ha pagado en sus compras y que se resta del IGV que debe recaudar en sus ventas, lo que ayuda a mantener el sistema tributario más equitativo y evitar la doble imposición.

De acuerdo con el concepto obtenido de la SUNAT (s.f.):

Está conformado por el IGV detallado por separado en el justificante de retribución que ampara la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el abonado en la importación del bien. Debe ser empleado de manera mensual, restándose del tributo bruto para calcular el impuesto definitivo a abonar. (párr. 1)

Entendiendo por crédito fiscal al resultado o impuesto resultante de todas las operaciones que sean categorizadas como la compra que tenga la empresa en un período específico.

Así mismo, la SUNAT (s.f.) precisa que el crédito fiscal debe cumplir requisitos de esencia y forma para ser aceptado. Los requisitos sustanciales son: Deben ser considerados costo y/o gasto para la actividad empresarial y sean destinadas a acciones que generen impuesto resultante. Los requisitos formales a considerar son los siguientes: La operación sea acreditada con un comprobante de pago que respete lo designado en el Reglamento de Comprobantes de pago, así mismo el tributo sea discrecional en los documentos de forma.

2.2.2. Cumplimiento de Obligaciones

2.2.2.1 Concepto

Esnaola (2018) define el cumplimiento como aquel que consiste en la exacta realización de la prestación o conducta debida, de manera que el acreedor vea satisfechos sus intereses, debe alcanzar al principal adeudado y a los intereses vencidos. Por ende, la consumación es la motivación más habitual de aniquilación de las imposiciones, ya que únicamente ella se ajusta cabalmente a la mecánica de la imposición, la cual surge con el propósito de ser ejecutada. Conforme a Moncada (2016), las imposiciones fiscales se describen como el nexo jurídico que se instituye entre el ente soberano y el administrado, como consecuencia de haber materializado la hipótesis fáctica contemplada en la normativa. El pensador señala que tal vínculo se forma de manera jurídica, lo cual ha sido objeto de disquisición por otros teóricos, dado que las imposiciones fiscales deberían originarse desde la conciencia y preceptos éticos.

Es definida por Gomez (2022) como el nexo que existe entre el usuario, es decir, contribuyente (el deudor tributario) y el ente tributario (el acreedor), cual tiene el objetivo de que se efectúe la prestación tributaria, cual es de manera exigible y coactiva

La obligación tributaria constituye una obligación jurídica-tributaria, puesto que, se establece por ley, nace por la realización de un hecho imponible y persigue que el deudor tributario cancele la prestación tributaria, es decir, que otorgue al fisco una cantidad de dinero, además, los autores añaden que este vínculo está conformado por un sujeto activo denominado también como acreedor tributario, así como, por un sujeto pasivo, el cual, representa al deudor tributario (Montalvo & Rijalva, 2022).

Según Eyzaguirre (2022) La ejecución de las imposiciones fiscales obedece a un

dictamen normativo, en el cual el gravado debe someterse a los preceptos, y las potestades, conforme a las atribuciones que el ordenamiento jurídico les otorga, deben imponer su observancia. La observancia tributaria podría conceptuarse como un hecho de doble vertiente, entre el contribuyente y el ente estatal, en donde este último ostenta la función de allegar los tributos y redistribuirlos a la colectividad a través de servicios y bienes comunes. De igual modo, la satisfacción de las cargas fiscales responde a un acto normado, provisto de términos, disposiciones y castigos, que suministra la administración impositiva con el propósito de recaudar los tributos y proceder contra aquellos gravados que desatendieren sus cargas.

Conforme a Barberan et al. (2020), se señala que la observancia de las cargas fiscales implica acatar los plazos, condicionantes y la entrega oportuna del testimonio impositivo. De la misma forma, la adhesión es mayor si los obligados depositan fe en sus dirigentes; en caso de menguada confianza y una autoridad desmesurada, se derivaría en una observancia tributaria coaccionada, lo que induciría una postura anímica de repulsión. De igual manera, expone Giulliani (2012) que toda prestación jurídica relacionada con el patrimonio configura precisamente el deber de transferir o ceder montos fijados en moneda, facilitando así que el ente soberano cumpla con sus cometidos estatales.

2.2.2.2. Importancia

Conforme a la Editorial "El Peruano" (2021), las gabelas son gravámenes desembolsados por entes singulares y colectivos, los cuales facultan al ente soberano para sostener y subvencionar el erario público. Dicho de otro modo, los caudales que posee la autoridad ejecutiva de una nación para acometer empresas, como la edificación de centros escolares, sanatorios y vías de comunicación, emanan primordialmente de las exacciones.

Como se ha mencionado, las cargas fiscales resultan fundamentales para el Estado, ya

que constituyen fuentes monetarias y sustento financiero destinados a cubrir las carencias de la colectividad. Por ende, son esenciales para el progreso comunitario.

2.2.2.3 Indicadores

a) Obligaciones Sustanciales

En términos generales, las obligaciones tributarias sustanciales o funcionales aluden a la responsabilidad del contribuyente de efectuar el pago de sus impuestos. Este compromiso cardinal constituye, en esencia, el epicentro de la carga tributaria, es decir, la erogación monetaria que el sujeto pasivo debe efectuar hacia el ente estatal. Choquecagua (2016) y Ramos (2018) postulan que dichas cargas, al ser las primordiales, implican la entrega de los tributos al organismo recaudador competente, dentro de un lapso estipulado.

El Código Tributario, Artículo 28° (2020), establece que se trata de una conjunción preeminente para alcanzar un derecho de carácter público, a través de la interacción entre el acreedor y el deudor, generando ambos una imposición. En primer término, el acreedor fiscal es quien ejecuta el servicio como resultado de la contraprestación, mientras que en segundo término, el deudor tributario, en consecuencia, debe cumplir con la prestación impositiva.(Cuello, 2023).

De acuerdo con Cárdenas (2020), las imposiciones fiscales guardan una vinculación íntima con el abono de gravámenes, lo que implica una obligación patrimonial por parte del sujeto pasivo, la cual puede formalizarse mediante un convenio con el ente recaudador. En la mayoría de los supuestos, dicho abono se efectúa en numerario, de acuerdo con lo estipulado en los epígrafes 69 y 70 del Código Fiscal, aunque, bajo circunstancias específicas, el sujeto

gravado podría verse compelido a efectuar la cancelación en forma no pecuniaria, conforme a las 46 disposiciones jurídicas aplicables. En su núcleo, estas obligaciones impositivas personifican el imperativo del ente pasivo de cumplir con sus deberes fiscales y realizar los erogaciones pertinentes hacia el erario público para sostener el andamiaje de los servicios colectivos y propiciar el avance del país.

León y Oritz (2021) Asevera que: La concordancia en los tratadistas escudriñados es que la exigencia fiscal medular es aquella por la cual el acreedor impositivo (ente actuante) detenta la prerrogativa de reclamar al deudor tributario o a los corresponsables el desembolso del tributo, o sea, la ejecución de la prestación de entregar, cuyo contenido radica en el desembolso de una suma monetaria o la transmisión de ciertos bienes en especie. Conforme a Fernández (2022), dichas obligaciones consisten en materializar la liquidación de los gravámenes en el lugar previamente estipulado por la SUNAT. Además, la cancelación deberá cubrir la integridad de la deuda o una fracción de la misma, si el obligado así lo considerase oportuno; pero si este desatendiera la satisfacción parcial o total del tributo, la administración recaudatoria estará dotada de la facultad para agregar los intereses y castigos correspondientes.

Decreto Legislativo 1488 (2020) Indica que es la confluencia eminente para alcanzar una prerrogativa civil que surge mediante el prestatario y el fiador, y ambos engendran una responsabilidad. Primeramente, el fiador impositivo es quien ejecuta el menester como corolario de la dádiva, y en segundo lugar se encuentra el prestatario impositivo, quien en consecuencia debe consumir la entrega fiscal.

Conforme a lo señalado, las responsabilidades esenciales emanan de una operación mercantil que, por lo común, consiste en el desembolso de los gravámenes correspondientes a un lapso temporal específico. Cabe destacar que el abono de los tributos derivados de cualquier

ocupación comercial o servicio, inclusive en corporaciones, debe efectuarse mediante un canon mensual, además de los pagos anuales y la cancelación de penalidades, multas y sanciones en caso de que corresponda. No obstante, también es factible acogerse a la atenuación progresiva para solventar la deuda fiscal.

Estas responsabilidades son cardinales para la captación fiscal e implican la observancia de los desembolsos ineludibles que el aportante debe satisfacer al erario público, con el propósito de cubrir los gastos ocasionados por la transgresión de sus compromisos tributarios y las eventuales represalias que pudieran emerger de tales faltas. Esto es, la entidad gubernamental puede desplegar en su totalidad su atribución para garantizar la observancia de tales obligaciones por parte del aportante, dado que la captación de tributos es esencial para la provisión de servicios y suministros que el Estado ofrece a la colectividad. (Ortiz, 2023).

Aunado a lo mencionado, se hallan dos modos de satisfacer y consignar las contribuciones en un lapso estipulado: las manifestaciones determinantes, encargadas de compilar y autenticar los datos vinculados a la obligación fiscal y el arancel de los emolumentos bajo el dominio de la SUNAT, y las manifestaciones informativas, donde los sujetos fiscales revelan sus transacciones particulares, así como las ajenas, cuando media una solicitud preliminar en relación con la gestión tributaria (Ortiz, 2023). Entre los índices destacan:

Pago de impuestos

Según Ludeña (2020), se estima que las responsabilidades esenciales constituyen el cimiento primordial de los deberes fiscales. Tales gravámenes brotan con el propósito de auxiliar en la manutención del aparato gubernamental a través del pago de exacciones por parte de los obligados. Este proceder implica la erogación de una cuantía específica de numerario al ente receptor del tributo, o sea, al Estado. En este marco, la observancia de estas cargas resulta

cardinal para la recaudación y administración de los emolumentos, según lo consignado en los artículos 69° y 70° del Código Impositivo. Los gravámenes administrados por la SUNAT comprenden los subsiguientes:

- **IGV**

Conforme a lo manifestado por Amasifuen (2016), este gravamen se abona al adquirir un bien o al recibir una prestación de servicios. Es menester recalcar que el deber de saldar esta suma recae en el expendedor, quien debe entregarla al erario como tributo obligatorio, ya incorporado en el valor de compra.

- **Impuesto a la Renta (IR)**

Este gravamen gravita sobre los réditos emanados tanto de la faena sudorípara como del peculio, sumado a la interrelación concomitante de los tres elementos pecuniarios. Es menester destacar que todas las retribuciones procedentes de un manantial veraz con aptitud para engendrar dividendos reiterativos son denominadas usufructos. (Amasifuen, 2016).

- **Impuesto Temporal a los Activos Netos**

Tales imposiciones han de ser proclamadas y satisfechas por quienes se adhieren a los entramados tributarios de la Amazonía, el sistema ordinario y el agrario, o por los recintos emplazados en zonas fronterizas. (Amasifuen, 2016).

- **Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)**

Se trata de un tipo de gravamen que se liquida cada vez que se efectúa alguna operación en moneda nacional o foránea, representando el 0,005 % del monto íntegro de la transacción a ejecutar (Amasifuen, 2016).

Pago de multas

- Por regularización extemporánea de libros contables, acontece cuando los registros financieros han sido formalizados después del comienzo de las operaciones comerciales. Para eludir el pago de penalidades por esta contravención, es imprescindible legitimar los libros ante un escribano público tan pronto como la sociedad haya sido constituida.
- Por declaración de tributos fuera de los términos delimitados, sucede cuando se presentan las obligaciones fiscales fuera de los plazos estipulados.
- Por egresos no reconocidos por la SUNAT, hace referencia a aquellos desembolsos que la SUNAT considera innecesarios para el giro comercial de la empresa, tales como gastos personales, recreativos, y similares.
- Por omisión en la emisión de comprobantes de pago, es imperativo entregar comprobantes de pago a los clientes, y no hacerlo expone a la entidad a recibir sanciones tributarias, e incluso a cierres temporales que podrían perjudicar el flujo financiero de la organización.

b) Obligaciones Formales

Está referido a la acción del contribuyente de realizar los trámites y pagos que le corresponde según su rubro y modalidad de tributación. Ello implica la anotación de información en los libros, declaraciones, pagos, etc.

Ramos (2018) conceptualiza las incumbencias formales como aquellos deberes que los individuos deben acatar para notificar al ente fiscalizador (SUNAT) respecto de los datos y las operaciones ejecutadas por el sujeto o la entidad jurídica.

Pastor (2019) argumenta que las incumbencias formales comprenden diversas modalidades de colaboración con el aparato estatal para discernir la presencia o ausencia de una obligación impositiva esencial, así como identificar a los responsables de cumplir con el desembolso de dichos tributos. Esto abarca la realización de acciones como la generación de recibos fiscales y su consiguiente entrega al adquirente. El cometido de estas obligaciones es facilitar que el Estado escrute las denuncias de evasión fiscal con el fin de establecer quién podría hallarse sometido a una obligación tributaria fundamental.

Alva (2018) arguye que las incumbencias formales o accesorias constituyen trámites o gestiones que el contribuyente debe realizar, aunque no se halle compelido a ello de manera directa. Son indispensables para regularizar los servicios impositivos no evidentes, tales como la manifestación y entrega de papeles acreditativos.

Bravo (2018) arguye que las diligencias protocolares no mantienen una conexión directa con el pago de tributos, sino que exhiben de qué manera la entidad fiscalizadora puede perfeccionar su interacción con el contribuyente. Entre los componentes que integran estas 43 exigencias se encuentran la incorporación al RUC, la elaboración de registros contables, la proclamación de gravámenes y la expedición de recibos de desembolso.

Concisamente, de acuerdo con Huaynate (2019), las obligaciones formales esenciales para los contribuyentes abarcan la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) u otros registros relevantes, la determinación de la residencia fiscal, la retención y pago oportuno de impuestos, la correcta determinación y declaración de impuestos en los plazos establecidos, la emisión de comprobantes de pago y el mantenimiento de registros contables adecuados. Estos indicadores son fundamentales para asegurar un cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes:

Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Señala que están compelidos a registrarse, todos los individuos naturales o entidades jurídicas, sucesiones indivisas, uniones maritales, conglomerados de hecho u otras agrupaciones colectivas, tanto nacionales como foráneas, asentadas o no en el territorio, que sean sujetos gravables y/o encargados de gravámenes gestionados y/o percibidos por SUNAT. Igualmente, los informes que suministren deben hallarse minuciosamente actualizados, la labor mercantil a la que se consagran debe estar vinculada a un esquema fiscal, precisar en qué lapso temporal se efectúa la actividad, detallar si existen apoderados legales y 39 establecimientos adjuntos. De igual manera, notificar de manera diligente a la autoridad impositiva el comienzo, pausa, reanudación o terminación de las operaciones. (Fernández, 2022).

Comprobantes de pago

Medina (2018) asevera que tales son escritos que atestiguan la entrega de servicios y el trueque de mercancías. Los comprobantes solo adquieren validez cuando satisfacen los requisitos y atributos ínfimos delineados en la normativa, como se consigna en el Decreto Ley N.º 25632, Ley Rectora de Comprobantes de Pago, Artículo 3º.

En épocas pretéritas, los comprobantes de pago eran extendidos en soporte tangible. No obstante, Aguayo (2014) destaca que en la actualidad se fomenta la emisión de comprobantes electrónicos, lo cual entraña la transmutación de los registros contables al dominio digital. Esto facilita el acceso a los pormenores sobre los tratos financieros de los sujetos tributarios, permitiendo un control fiscal más expedito y con menores dispendios, tal como lo dicta el Decreto Legislativo N.º 1121.

Conforme a Muñoz y Pachas (2021), los arquetipos de comprobantes de pago

comprenden los recibos por emolumentos, las notas de venta, las facturas, las bandas y los boletos generados por 44 autómatas registradores, así como las liquidaciones de adquisición. Estos certificados deben incluir especificaciones como los nombres y patronímicos del adquirente, su número de RUC y una descripción pormenorizada del bien comercializado o cedido, con inclusión del número de serie cuando proceda.

Declaración tributaria

En la manifestación fiscal, los individuos y colectividades detallan la totalidad de los actos que han perpetrado, así como las labores mercantiles que han originado o podrían originar una cuantía específica de réditos. De este modo, se notifica al Estado acerca de dichas gestiones mediante una declaración impositiva, lo cual faculta el desembolso de los tributos pertinentes que se derivan de tales acciones y ocupaciones, o para poner en conocimiento al público sobre la condición patrimonial de una persona. (Ortiz, 2023).

Cronograma de pagos

Quiroa (2024) puntualiza la conceptualización de un diagrama temporal, el cual constituye un artilugio esquemático donde se desglosan y exhiben un conjunto de operaciones susceptibles de ejecutarse conforme a los plazos establecidos para la coyuntura que se presente un emprendimiento.

Es imperativo subrayar que la finalidad de elaborar un diagrama temporal radica en delinear minuciosamente y de manera adecuada la ejecución de una serie de tareas, ajustándose a los lapsos y condiciones que correspondan a cada labor enumerada. Aquí se desvela el diagrama temporal vigente para las cargas fiscales de la entidad y los comercios, en cuyo caso se tratan de cuotas y desembolsos programados para las fechas que se estipulan conforme al

número de su RUC, que pueden ser 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y a los meses que abarcan desde enero hasta diciembre. Cada uno especifica y detalla el momento en que se producirá su caducidad de pago, en consecuencia, para dichas responsabilidades fiscales.

2.3. Definición de términos básicos

Acreeedor tributario: Según MEF (s.f.): “Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.” (p. 03)

Arbitrios: Según el MEF (s.f.): “Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.” (p. 04)

Contribución: Según el MEF (s.f.) es el: “Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.” (p. 06)

Contribuyente: El MEF (s.f.) indica que: “Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.” (p. 06)

Declaración tributaria: El MEF (s.f.) indica que: “Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley.” (p. 07)

Deuda tributaria: El MEF (s.f.) indica que: “Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses.” (p. 08)

Impuesto: El MEF (s.f.) indica que: “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente.” (p. 10).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

El tipo es básica o también llamada investigación pura o teórica, es un tipo de investigación que inicia de un marco teórico y se mantiene en dicho marco teórico. Tiene como finalidad elaborar otras teorías diferentes a las ya existentes o hacerle cambios. Asimismo, tiene como finalidad aumentar los distintos conocimientos filosóficos y científicos, pero dejando de lado las comparaciones con aspectos prácticos (Behar, 2008).

3.2. Nivel de investigación

El estadio indagatorio es de índole relacional, dado que la meta primordial de la pesquisa radica en dilucidar si la cultura fiscal guarda vínculo con el acatamiento de los deberes impositivos relativos al IGV en las micro y pequeñas industrias, tomando como referencia el caso de Gelato SAC, en el lapso 2021-2023.

3.3. Diseño de investigación

La indagación es no experimental y de corte longitudinal consiste en realizar un estudio sin la manipulación de las variables y observando una situación o problemática en un determinado escenario y luego llevar a cabo un análisis, en esta investigación no se modifica los factores (Hernández et al., 2014).

A partir de ello, la configuración metodológica que se utilizará en este análisis será de carácter no experimental, dado que no se efectuará ningún tipo de intervención o alteración sobre los factores.

3.4. Población y muestra

Según el autor Lijphart (1971):

“Reconocido cientista político holandés, en su texto “Comparative Politics and the Comparative Method” Indica que el mérito del enfoque de estudio de caso radica en que, al centrarse en un solo caso, este puede ser escudriñado minuciosamente, incluso cuando los medios disponibles para el investigador sean comparativamente escasos. Este autor sostiene que los estudios de caso pueden realizar un aporte importante para establecer proposiciones generales a los fines de construir teoría. Como problema para este tipo de estudio señala que pueden contribuir en menor medida a la construcción de teoría que estudios con un número de casos mayor.

Distingue seis tipos ideales de estudios de caso: atóricico, interpretativo, generador de hipótesis, confirmador de teoría (theory-confirming), discutidor de teoría (theory-infirning) y desviado”.

La población y muestra del presente trabajo de investigación estará conformada por los reportes financieros tributarios de la empresa periodo 2021-2022.

3.5. Variables

Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Independiente: Cultura tributaria	Valero y Ramírez (2017) indican que: “Esta es un entramado completo compuesto por saberes, apreciaciones y posturas en torno a los impuestos, además del nivel de consciencia en cuanto a las obligaciones y prerrogativas que surgen para los actores activos y pasivos dentro de un vínculo impositivo.”	Es la instrucción en lo concerniente a gravámenes que detenten o pudiesen detentar los obligados fiscales, y que dicha sapiencia se manifieste en la manifestación espontánea ante el ente recaudador, la manera en que los sujetos impositivos encaran sus responsabilidades y prerrogativas ante la autoridad hacendaria.	Emisión de comprobantes de pago Base imponible del crédito fiscal	De Razón
Dependiente: Cumplimiento de obligaciones tributarias	Solórzano (2011) indica que: “La obediencia fiscal voluntaria se vincula con la ética tributaria, la cual se compone de una única variable denominada tolerancia hacia la evasión, inscrita en el ámbito de los principios y motivaciones intrínsecas del sujeto..”	Es la correlación prescrita en la normativa, entre una entidad pública que personifica al Estado y el individuo compelido a gravar, los cuales pueden ser sujetos físicos o entes jurídicos y, cuyo propósito radica en la satisfacción de la liquidación de sus imposiciones.	Obligación formal Obligación sustancial	De Razón

3.6. Técnicas de recolección de datos

Para la presente investigación, la técnica que se utilizó fue el análisis documental y el instrumento fue la guía de análisis documental, la información se obtuvo a partir de los expedientes y registros de la empresa GELATO S.A.C.

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL			
CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IGV EN LAS MYPES INDUSTRIALES, CASO: GELATO SAC. PERIODO 2021-2023			
I. FINALIDAD DEL INSTRUMENTO			
El instrumento tiene como fin obtener información referente a los factores: <i>“CULTURA TRIBUTARIA” variable independiente y “CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IGV” variable dependiente, para ser aplicado en GELATO SAC. PERIODO 2021-2023</i> , contempladas en la indagación.			

CULTURA TRIBUTARIA

1. Emisión de comprobantes de pago

Periodo	Ventas con comprobantes de pago. (Miles de soles)		
	2021	2022	2023
Enero	85 286,00	115 780,54	176 971,32
Febrero	47 038,00	106 410,52	182 708,85
Marzo	51 047,00	99 909,86	151 635,52
Abril	38 240,00	77 051,73	122 747,90
Mayo	36 402,00	80 208,55	76 968,19
Junio	37 243,00	63 136,34	84 183,89
Julio	50 795,00	86 271,64	120 424,46
Agosto	78 267,00	105 116,43	141 952,26

Setiembre	70 585,00	94 866,73	115 130,96
Octubre	95 190,00	132 955,10	152 522,63
Noviembre	93 614,00	120 538,70	146 727,42
Diciembre	126 763,00	168 192,80	207 583,58

2. Base imponible del crédito fiscal

Periodo	Compras con derecho a crédito fiscal. (Miles de soles)		
	2021	2022	2023
Enero	45 453,64	34 794,53	74 649,81
Febrero	16 397,51	30 999,23	65 323,50
Marzo	17 773,57	63 101,65	61 500,35
Abril	15 535,61	31 078,78	48 907,22
Mayo	9 833,18	29 852,14	48 913,85
Junio	17 510,32	26 583,92	23 016,25
Julio	22 488,97	32 513,96	45 128,84
Agosto	26 095,46	60 226,50	63 641,41
Setiembre	38 027,96	47 864,65	35 523,01
Octubre	40 732,76	56 526,60	47 803,40
Noviembre	39 843,25	48 535,63	68 522,12
Diciembre	38 117,77	77 893,59	68 384,96

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1. Obligación formal

Periodo	Impuesto declarado. (Miles de soles)		
	2021	2022	2023
Enero	7 170,00	14 577,00	18 418,00
Febrero	5 515,00	13 574,00	21 129,00
Marzo	5 989,00	6 625,00	16 224,00
Abril	4 087,00	8 275,00	13 291,00
Mayo	4 782,00	9 064,00	5 050,00
Junio	3 552,00	6 579,00	11 010,00
Julio	5 095,00	9 676,00	13 553,00
Agosto	9 391,00	8 080,00	14 096,00
Setiembre	5 860,00	8 460,00	14 329,00
Octubre	9 802,00	13 757,00	18 849,00
Noviembre	9 679,00	12 961,00	14 077,00
Diciembre	15 956,00	16 254,00	25 056,00

2. Obligación sustancial

Periodo	Impuesto pagado. (Miles de soles)		
	2021	2022	2023
Enero	6 350,00	15 956,00	16 253,00
Febrero	7 170,00	14 577,00	18 417,00
Marzo	5 515,00	13 574,00	21 129,00
Abril	5 989,00	6 625,00	16 224,00
Mayo	4 086,00	8 275,00	13 291,00
Junio	4 782,00	9 064,00	5 049,00
Julio	3 552,00	6 579,00	11 010,00
Agosto	5 095,00	9 676,00	13 553,00
Setiembre	9 391,00	8 080,00	14 095,00
Octubre	5 860,00	8 460,00	14 329,00
Noviembre	9 802,00	13 757,00	18 849,00
Diciembre	9 679,00	12 960,00	14 076,00

3.7. Procesamiento y análisis de datos

Se utilizó el software estadístico del SPSS 26, para el procesamiento de los datos, así como para la prueba de validación de la hipótesis. Se sistematizó la información contenida en los cuestionarios, guías de datos en hojas Excel, con los que se podrá establecer las tablas de frecuencias con valores absolutos y relativos, así para visualidad se efectuarán y presentarán gráficos de barras, círculos, etc. Así como tablas de contingencias de ser necesarios.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción del trabajo de campo

Al respecto, es necesario señalar que la recolección de datos fueron los reportes financieros mensuales de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas que comprenden los periodo 2021-2023, asimismo, se realizó la recopilación de información sobre la emisión de comprobantes de pago, las cuales posteriormente fueron sometidos a un juicio de experto, para la aplicación de los instrumentos, mediante el cual se buscó determinar la relación de la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en la empresa Gelato S.A.C.

4.2. Análisis estadísticos de los resultados

Los indicadores de las variables cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias, se presenta en forma mensual para su análisis y se detallan en las siguientes tablas:

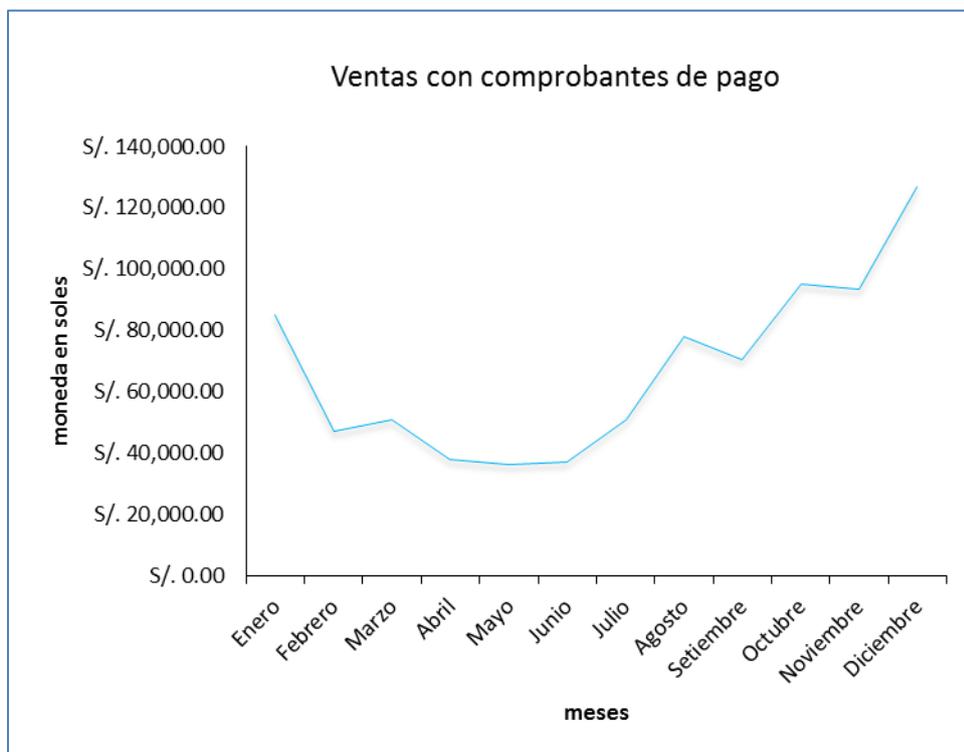
Tabla 1*Emisión de comprobantes de pago*

Periodo	Ventas con comprobantes de pago. (Miles de soles)		
	2021	2022	2023
Enero	85 286,00	115 780,54	176 971,32
Febrero	47 038,00	106 410,52	182 708,85
Marzo	51 047,00	99 909,86	151 635,52
Abril	38 240,00	77 051,73	122 747,90
Mayo	36 402,00	80 208,55	76 968,19
Junio	37 243,00	63 136,34	84 183,89
Julio	50 795,00	86 271,64	120 424,46
Agosto	78 267,00	105 116,43	141 952,26
Setiembre	70 585,00	94 866,73	115 130,96
Octubre	95 190,00	132 955,10	152 522,63
Noviembre	93 614,00	120 538,70	146 727,42
Diciembre	126 763,00	168 192,80	207 583,58

Nota. Elaboración propia.

Figura 1

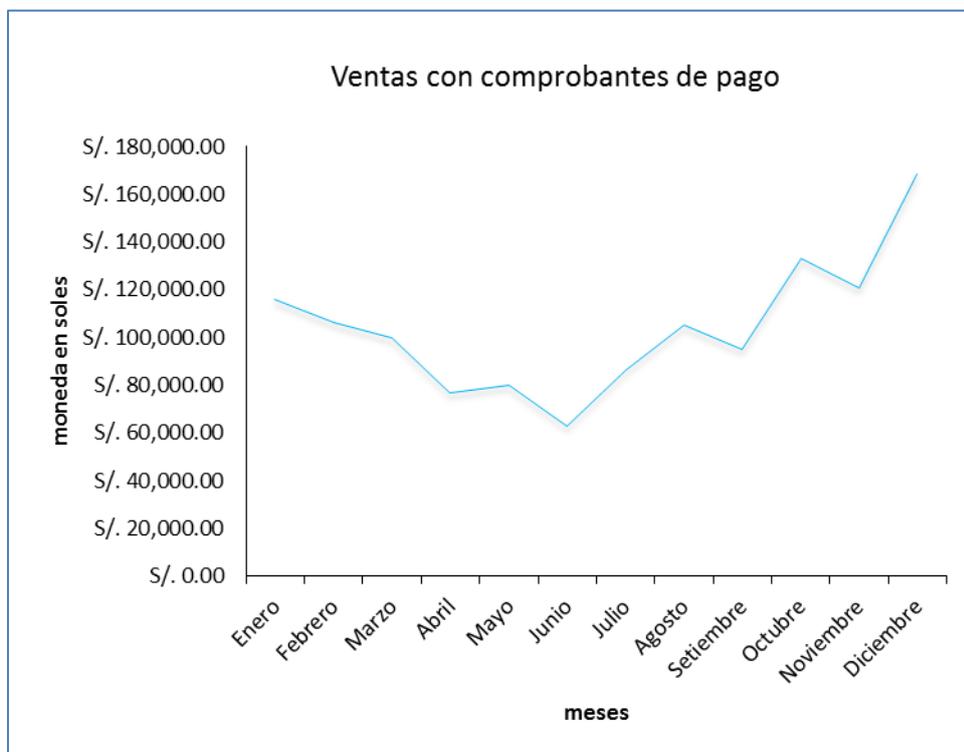
Emisión de comprobantes de pago periodo 2021



Nota. Elaboración propia.

En la tabla y figura N° 1, se presenta las ventas mensuales con comprobantes de pago, evidenciándose que en el año 2021 los meses con mayores ventas fueron enero, octubre noviembre y diciembre, que son los meses que la empresa por el giro de negocio tiene mayor comercialización de los productos que elaboran. Sin embargo, los meses con menores ventas fueron febrero, abril, mayo y junio.

Así mismo se ha verificado que las ventas con comprobantes corresponden a lo facturado con los ingresos generados.

Figura 2*Emisión de comprobantes de pago periodo 2022*

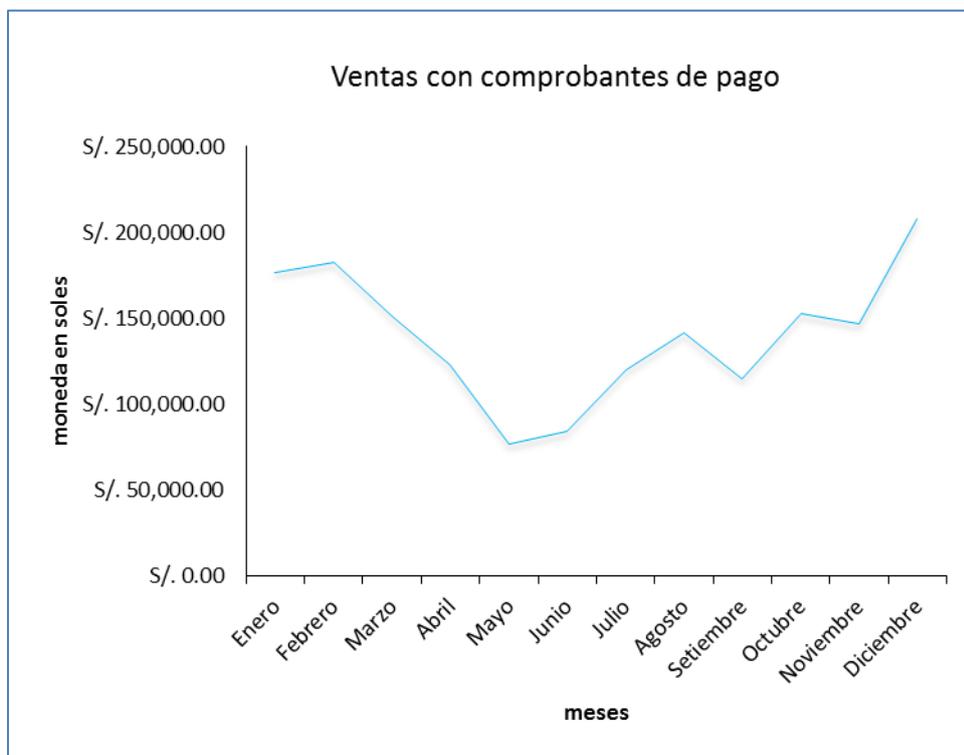
Nota. Elaboración propia.

En la figura N° 2, se presenta las ventas mensuales con comprobantes de pago, evidenciándose que en el año 2022 los meses con mayores ventas fueron enero, octubre noviembre y diciembre, que son los meses que la empresa por el giro de negocio tiene mayor comercialización de los productos que elaboran. Sin embargo los meses con menores ventas fueron abril, mayo, junio y julio.

Así mismo se ha verificado que las ventas con comprobantes corresponden a lo facturado con los ingresos generados.

Figura 3

Emisión de comprobantes de pago periodo 2023



Nota. Elaboración propia.

En la figura N° 3, se presenta las ventas mensuales con comprobantes de pago, evidenciándose que en el año 2023 los meses con mayores ventas fueron enero, febrero, octubre y diciembre que son los meses que la empresa por el giro de negocio tiene mayor comercialización de los productos que elaboran. Sin embargo los meses con menores ventas fueron mayo, junio, julio y setiembre.

Así mismo se ha verificado que las ventas con comprobantes corresponden a lo facturado con los ingresos generados.

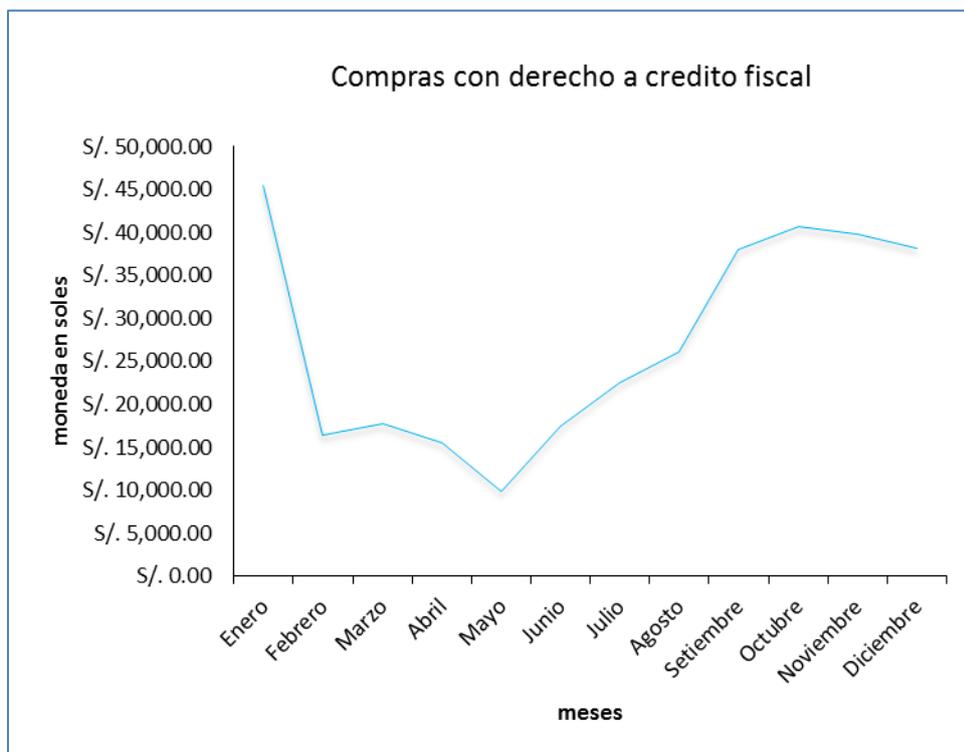
Tabla 2*Base imponible del crédito fiscal*

Periodo	Compras con derecho a crédito fiscal. (Miles de soles)		
	2021	2022	2023
Enero	45 453,64	34 794,53	74 649,81
Febrero	16 397,51	30 999,23	65 323,50
Marzo	17 773,57	63 101,65	61 500,35
Abril	15 535,61	31 078,78	48 907,22
Mayo	9 833,18	29 852,14	48 913,85
Junio	17 510,32	26 583,92	23 016,25
Julio	22 488,97	32 513,96	45 128,84
Agosto	26 095,46	60 226,50	63 641,41
Setiembre	38 027,96	47 864,65	35 523,01
Octubre	40 732,76	56 526,60	47 803,40
Noviembre	39 843,25	48 535,63	68 522,12
Diciembre	38 117,77	77 893,59	68 384,96

Nota. Elaboración propia.

Figura 4

Base imponible del crédito fiscal periodo 2021

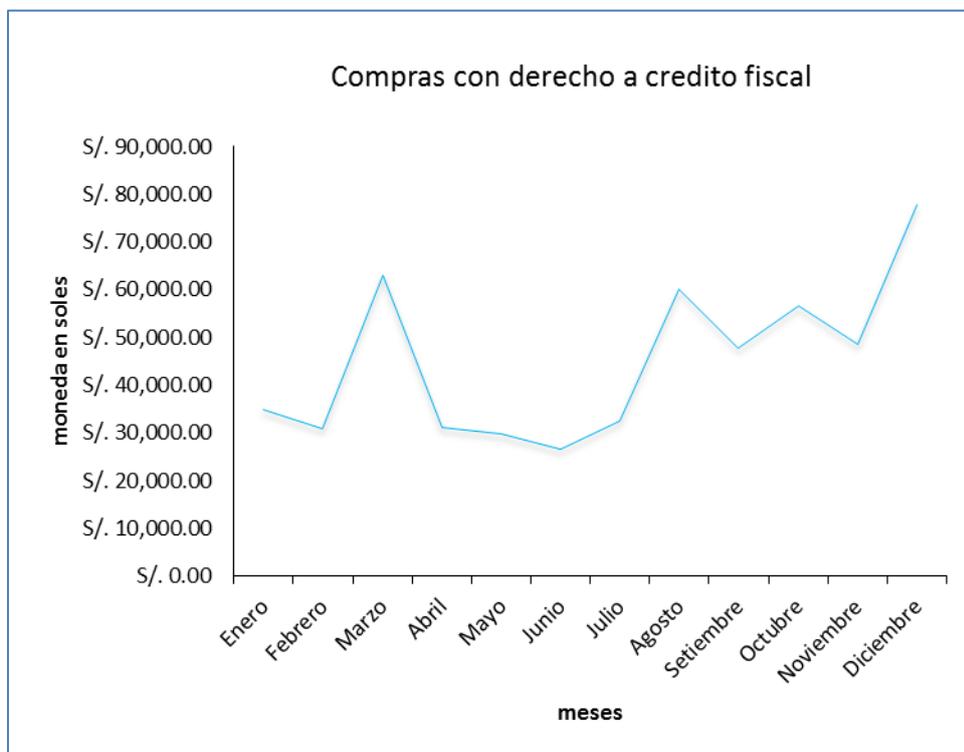


Nota. Elaboración propia.

En la figura N° 4, se presenta las compras con derecho a crédito fiscal, evidenciándose que en el año 2021 los meses con mayores compras fueron enero, octubre noviembre y diciembre, que son los meses que la empresa por el giro de negocio tiene mayor comercialización de los productos que elaboran. Sin embargo, los meses con menores compras fueron febrero, abril, mayo y junio.

Figura 5

Base imponible del crédito fiscal periodo 2022

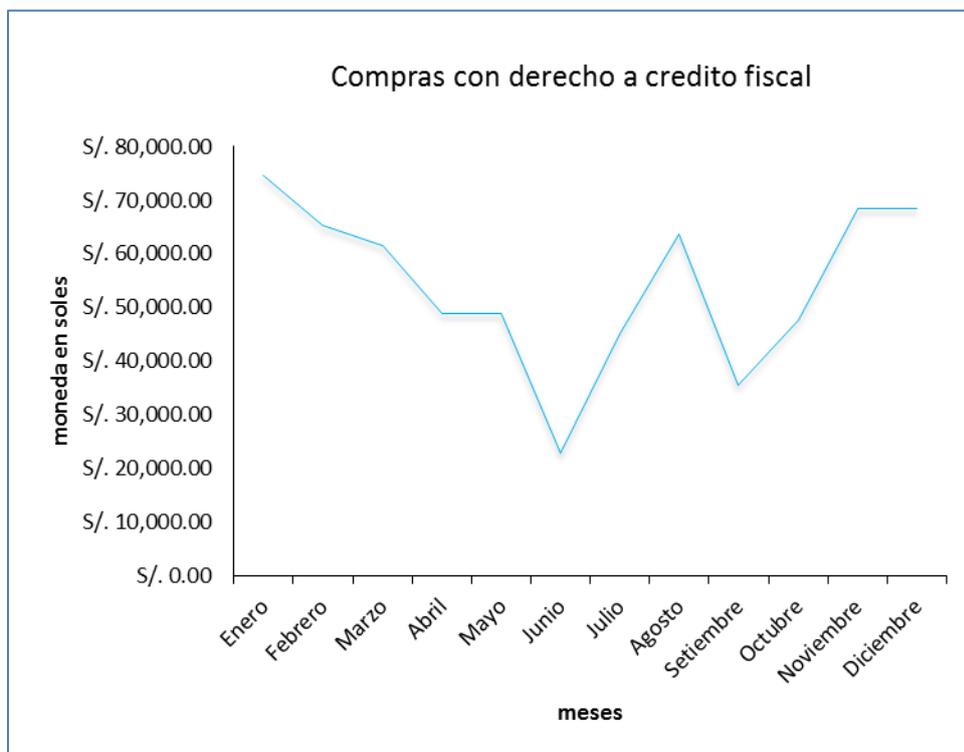


Nota. Elaboración propia.

En la figura N° 5, se presenta las compras con derecho a crédito fiscal, evidenciándose que en el año 2022 los meses con mayores compras fueron marzo, agosto, octubre y diciembre, que son los meses que la empresa por el giro de negocio tiene mayor comercialización de los productos que elaboran. Sin embargo, los meses con menores compras fueron febrero, abril, mayo y junio.

Figura 6

Base imponible del crédito fiscal periodo 2023



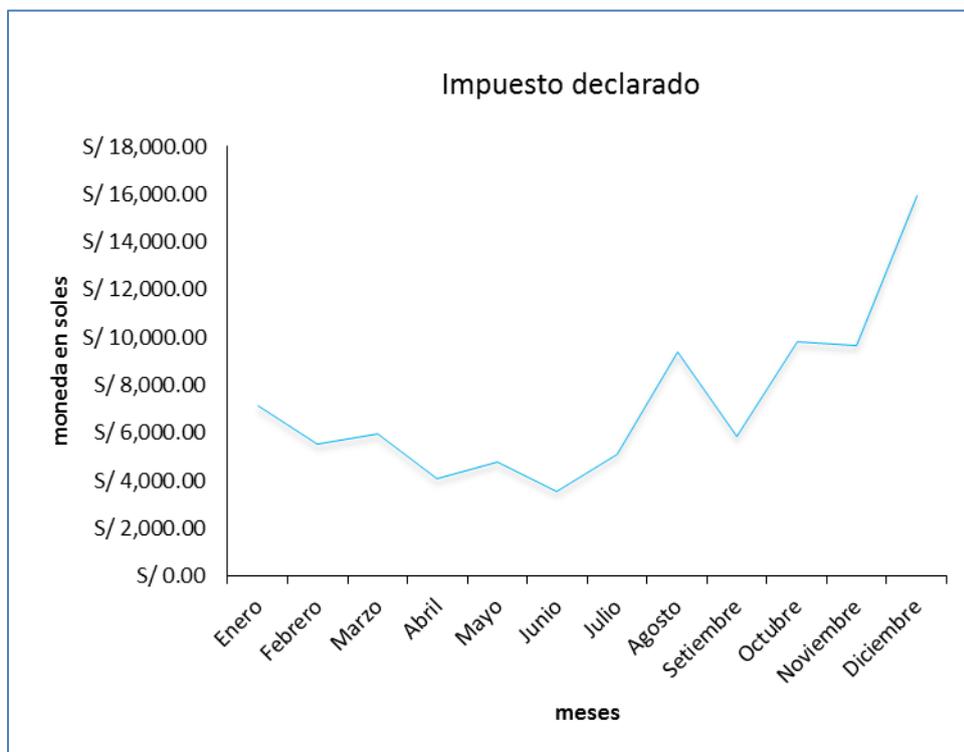
Nota. Elaboración propia.

En la figura N° 6, se presenta las compras con derecho a crédito fiscal, evidenciándose que en el año 2023 los meses con mayores compras fueron enero, febrero, noviembre y diciembre que son los meses que la empresa por el giro de negocio tiene mayor comercialización de los productos que elaboran. Sin embargo, los meses con menores compras fueron junio, julio, setiembre y octubre.

Tabla 3*Obligación formal*

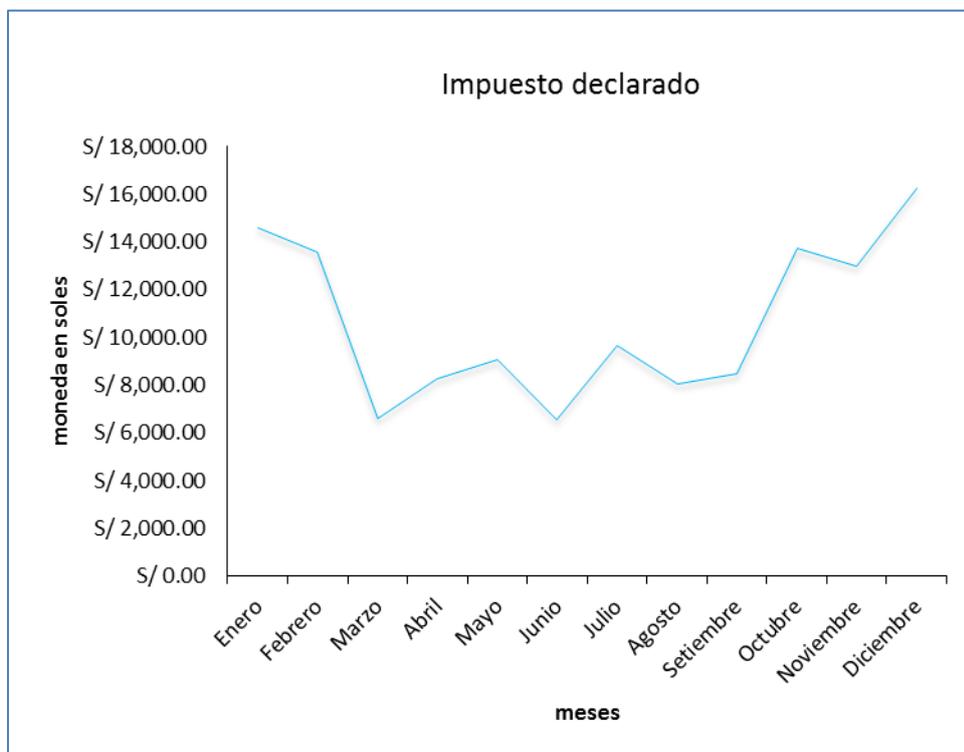
Periodo	Impuesto declarado.(Miles de soles)		
	2021	2022	2023
Enero	7 170,00	14 577,00	18 418,00
Febrero	5 515,00	13 574,00	21 129,00
Marzo	5 989,00	6 625,00	16 224,00
Abril	4 087,00	8 275,00	13 291,00
Mayo	4 782,00	9 064,00	5 050,00
Junio	3 552,00	6 579,00	11 010,00
Julio	5 095,00	9 676,00	13 553,00
Agosto	9 391,00	8 080,00	14 096,00
Setiembre	5 860,00	8 460,00	14 329,00
Octubre	9 802,00	13 757,00	18 849,00
Noviembre	9 679,00	12 961,00	14 077,00
Diciembre	15 956,00	16 254,00	25 056,00

Nota. Elaboración propia.

Figura 7*Obligación formal periodo 2021*

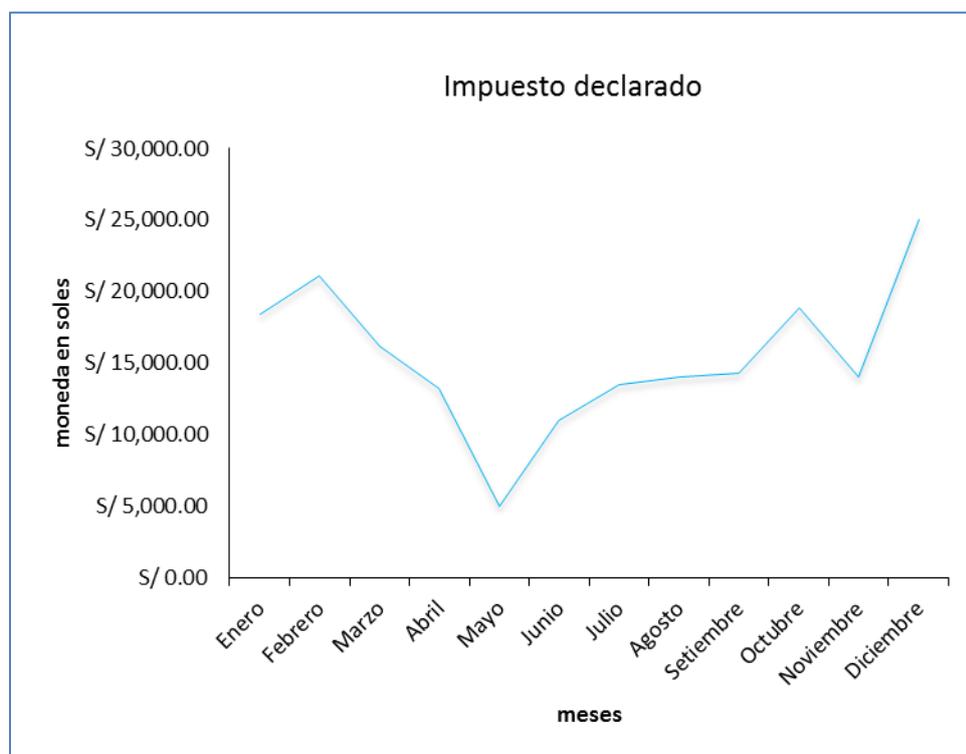
Nota. Elaboración propia.

En la figura N° 7, se presenta los impuestos declarados, evidenciándose que en el año 2021 los meses con mayor impuesto declarado fueron agosto, octubre noviembre y diciembre, que son los meses que la empresa por el giro de negocio tiene mayor comercialización de los productos que elaboran. Sin embargo, los meses con menor impuesto declarado fueron abril, mayo, junio y julio.

Figura 8*Obligación formal periodo 2022*

Nota. Elaboración propia.

En la figura N° 8, se presenta los impuestos declarados, evidenciándose que en el año 2022 los meses con mayores impuestos declarados fueron enero, febrero, octubre y diciembre, que son los meses que la empresa por el giro de negocio tiene mayor comercialización de los productos que elaboran. Sin embargo, los meses con menores impuestos declarados fueron marzo, abril, junio y agosto.

Figura 9*Obligación formal periodo 2023*

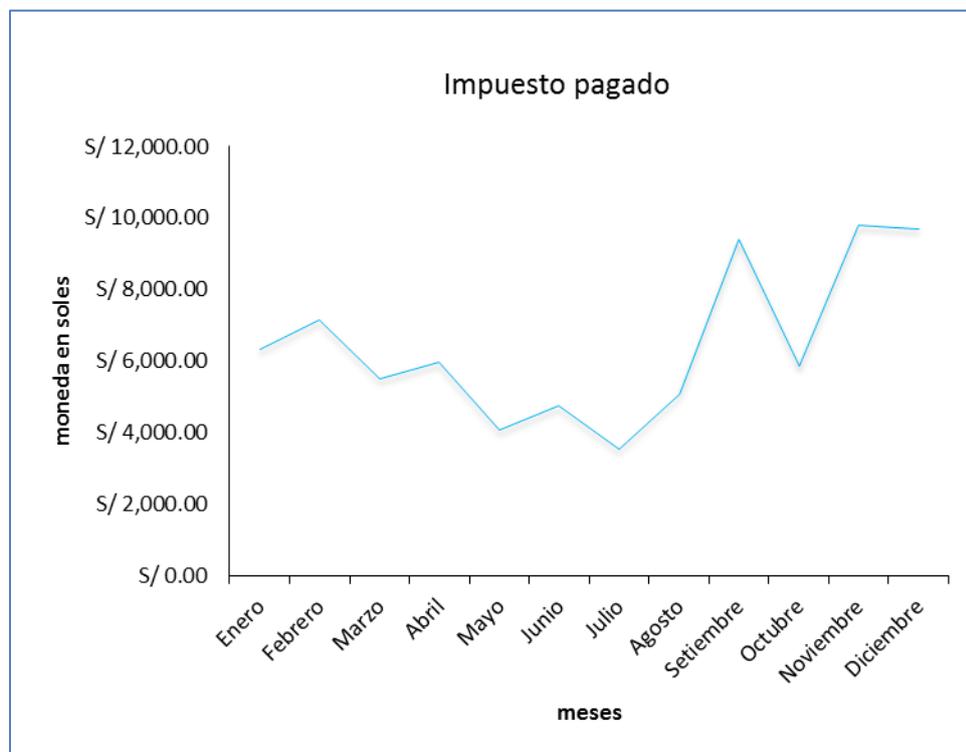
Nota. Elaboración propia.

En la figura N° 9, se presenta los impuestos declarados, evidenciándose que en el año 2023 los meses con mayores impuestos declarados fueron enero, febrero, octubre y diciembre que son los meses que la empresa por el giro de negocio tiene mayor comercialización de los productos que elaboran. Sin embargo, los meses con menores impuestos declarados fueron abril, mayo, junio y julio.

Tabla 4*Obligación sustancial*

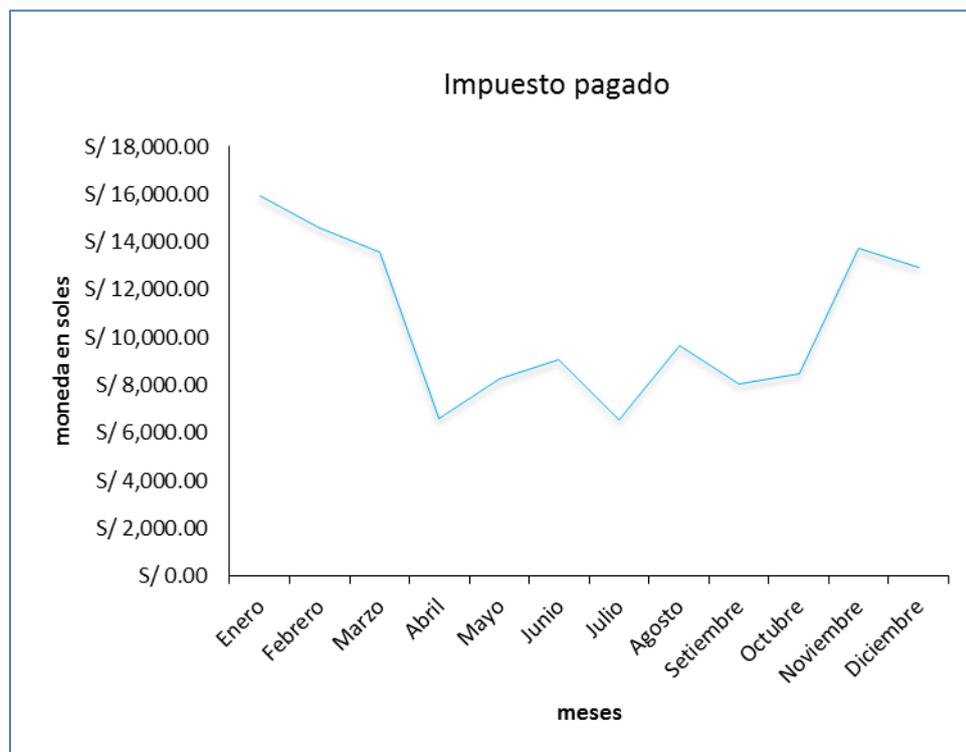
Periodo	Impuesto pagado. (Miles de soles)		
	2021	2022	2023
Enero	6 350,00	15 956,00	16 253,00
Febrero	7 170,00	14 577,00	18 417,00
Marzo	5 515,00	13 574,00	21 129,00
Abril	5 989,00	6 625,00	16 224,00
Mayo	4 086,00	8 275,00	13 291,00
Junio	4 782,00	9 064,00	5 049,00
Julio	3 552,00	6 579,00	11 010,00
Agosto	5 095,00	9 676,00	13 553,00
Setiembre	9 391,00	8 080,00	14 095,00
Octubre	5 860,00	8 460,00	14 329,00
Noviembre	9 802,00	13 757,00	18 849,00
Diciembre	9 679,00	12 960,00	14 076,00

Nota. Elaboración propia.

Figura 10*Obligación sustancial periodo 2021*

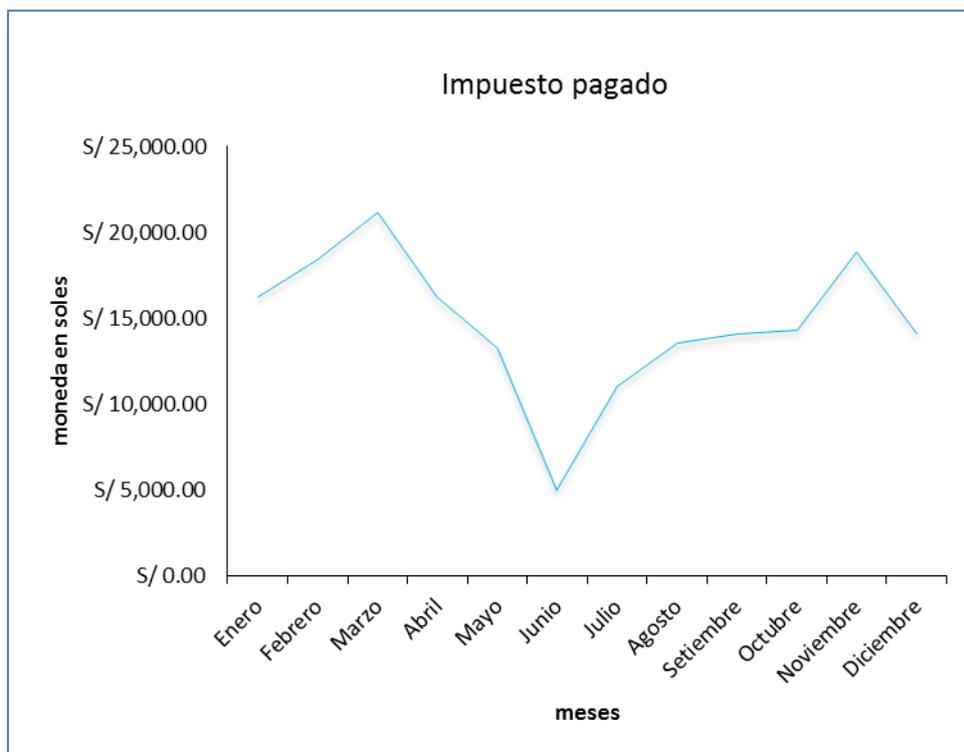
. *Nota.* Elaboración propia.

En la figura N° 10, se presenta los impuestos pagados, evidenciándose que en el año 2021 los meses con mayor impuesto pagado fueron febrero, setiembre, noviembre y diciembre, que son los meses que la empresa por el giro de negocio tiene mayor comercialización de los productos que elaboran. Sin embargo, los meses con menor impuesto pagado fueron mayo, junio, julio y agosto.

Figura 11*Obligación sustancial periodo 2022*

. *Nota.* Elaboración propia.

En la figura N° 11, se presenta los impuestos pagados, evidenciándose que en el año 2022 los meses con mayores impuestos pagados fueron enero, febrero, marzo y noviembre, que son los meses que la empresa por el giro de negocio tiene mayor comercialización de los productos que elaboran. Sin embargo, los meses con menores impuestos pagados fueron abril, mayo, julio y setiembre.

Figura 12*Obligación sustancial periodo 2023*

. *Nota.* Elaboración propia.

En la figura N° 12, se presenta los impuestos pagados, evidenciándose que en el año 2023 los meses con mayores impuestos pagados fueron enero, febrero, marzo y noviembre, que son los meses que la empresa por el giro de negocio tiene mayor comercialización de los productos que elaboran. Sin embargo, los meses con menores impuestos pagados fueron mayo, junio, julio y agosto.

4.3. Prueba estadística

Prueba de normalidad de variables y dimensiones

Tabla 5

Prueba de normalidad de Shapiro-Wilk para las variables Cultura Tributaria y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IGV

Variables e Indicadores	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.
Cultura Tributaria	0,972	36	0,476
Emisión de comprobantes de pago	0,972	36	0,484
Base imponible del crédito fiscal	0,970	36	0,418
Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IGV	0,942	36	0,058
Obligación formal	0,950	36	0,103
Obligación sustancial	0,949	36	0,100

Nota. Elaboración propia.

El examen de normalidad Shapiro-Wilk es una técnica estadística empleada para verificar si un conjunto de datos se ajusta a una distribución gaussiana. Los resultados arrojados por este procedimiento para las variables asociadas a la Ética Tributaria y la Observancia de las Responsabilidades Fiscales del IGV se consignan en la tabla, y su interpretación ofrece detalles esenciales acerca de las características inherentes de los datos.

Para la variable "Cultura Tributaria", el estadístico de Shapiro-Wilk es 0,972 con 36 grados de libertad y un valor de significación (p-valor) de 0,476. Este valor de p-valor es significativamente mayor que el nivel de significación comúnmente utilizado de 0,05. En términos estadísticos, esto indica que no hay suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula de que los datos siguen una distribución normal. Por lo tanto, podemos concluir que la variable "Cultura Tributaria" sigue una distribución normal, lo que implica que los datos de esta variable no presentan desviaciones significativas de la normalidad.

La "Emisión de comprobantes de pago" muestra un comportamiento similar. El

estadístico de Shapiro-Wilk es también 0,972 con 36 grados de libertad, y el p-valor asociado es 0,484. Al igual que en el caso anterior, este p-valor es mayor que 0,05, lo que sugiere que no hay suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula de normalidad. Por consiguiente, se puede afirmar que la variable "Emisión de comprobantes de pago" sigue una distribución normal, lo que es consistente con los datos distribuidos normalmente.

En cuanto a la "Base imponible del crédito fiscal", el estadístico de Shapiro-Wilk es 0,970 con 36 grados de libertad y un p-valor de 0,418. Nuevamente, este p-valor es superior a 0,05, indicando que no se rechaza la hipótesis nula de normalidad. De esta forma, podemos concluir que la variable "Base imponible del crédito fiscal" sigue una distribución normal.

El "Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IGV" presenta un estadístico de Shapiro-Wilk de 0,942 con 36 grados de libertad y un p-valor de 0,058. Aunque este p-valor está muy cerca del umbral de 0,05, sigue siendo mayor, lo que significa que, técnicamente, no se rechaza la hipótesis nula de normalidad. Sin embargo, la cercanía al límite sugiere que la normalidad de esta variable debe ser interpretada con cautela, aunque para propósitos generales se puede considerar que sigue una distribución normal.

La variable "Obligación formal" tiene un estadístico de Shapiro-Wilk de 0,950 con 36 grados de libertad y un p-valor de 0,103. Este p-valor también supera el umbral de 0,05, indicando que no hay evidencia suficiente para rechazar la hipótesis de normalidad. Por lo tanto, se puede concluir que la variable "Obligación formal" sigue una distribución normal, lo cual es una indicación positiva de la conformidad de los datos con la distribución normal esperada.

Finalmente, la "Obligación sustancial" muestra un estadístico de Shapiro-Wilk de 0,949 con 36 grados de libertad y un p-valor de 0,100. Este p-valor, al igual que en los casos

anteriores, es mayor que 0,05, lo que indica que no se rechaza la hipótesis nula de normalidad. Esto permite concluir que la variable "Obligación sustancial" sigue una distribución normal.

En resumen, todas las variables analizadas presentan p-valores superiores a 0,05 en la prueba de Shapiro-Wilk, lo que indica que no se rechaza la hipótesis nula de normalidad para ninguna de ellas. Esto sugiere que las variables relacionadas con la Cultura Tributaria y el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IGV siguen una distribución normal. Este hallazgo es crucial para el análisis estadístico posterior, ya que muchas técnicas estadísticas asumen normalidad en los datos. Por lo tanto, la confirmación de que estas variables siguen una distribución normal permite utilizar métodos paramétricos para su análisis, lo cual puede proporcionar resultados más robustos y fiables.

4.4. Comprobación de hipótesis

4.4.1. Contraste de la hipótesis general

En relación a la hipótesis general, esta precisa que: “La cultura tributaria se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023”. En tal contexto, se obtuvieron los siguientes resultados:

H0: La cultura tributaria no se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023

H1: La cultura tributaria se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023

Tipo de prueba

R de Pearson

Regla de decisión

Para un nivel de significancia $\alpha = 0,05$

Si Sig. < 0,05; entonces se rechaza Ho

Si Sig. > 0,05; entonces se acepta la Ho

Tabla 6

Análisis de correlación entre Cultura Tributaria y Cumplimiento de las Obligaciones

Tributarias del IGV

		Cultura Tributaria	Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IGV
Cultura Tributaria	Correlación de Pearson	1	0,909
	Sig. (bilateral)		0,000
Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IGV	Correlación de Pearson	0,909	1
	Sig. (bilateral)	0,000	

Nota. Elaboración propia.

Los desenlaces del escrutinio del coeficiente de correlación de Pearson ofrecen suficientes fundamentos estadísticos para desechar la proposición nula (H0) y acoger la proposición contraria (H1). Dicho de otro modo, es factible deducir que existe un vínculo directo y notable entre la ética tributaria y la observancia de las responsabilidades fiscales del IGV en las micro y pequeñas industrias, en particular en lo concerniente a Gelato SAC durante el lapso 2021-2023.

Este lazo sugiere que una cultura tributaria robusta y bien cimentada está vinculada con un acatamiento más eficaz de las obligaciones fiscales relacionadas con el IGV. Para los entes recaudadores y las normativas impositivas, estos resultados insinúan que las estrategias que impulsen y refuercen la cultura tributaria podrían generar un efecto benéfico en la recolección de impuestos y el respeto fiscal en el sector de las micro y pequeñas industrias.

En síntesis, la fuerte correlación (0,909) y la relevancia estadística (p-valor de 0,000) subrayan la trascendencia de la cultura fiscal como un componente medular en la observancia de los deberes tributarios del IGV dentro de las pequeñas y medianas industrias manufactureras. Estos datos podrían constituir un punto de partida para investigaciones futuras y para la concepción de políticas enfocadas en mejorar el cumplimiento fiscal en dicho ámbito económico. Además, podrían estimular a las Mypes a destinar recursos a la instrucción y sensibilización tributaria con el fin de asegurar una mejor adhesión a sus compromisos fiscales.

4.4.2. Contraste de las hipótesis específicas

4.4.2.1.- Contratación de primera hipótesis específica

- a) Respecto a la hipótesis específica 01 que precisa lo siguiente: “La emisión de comprobantes de pago se relaciona directamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.”

H0: La emisión de comprobantes de pago no se relaciona directamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023

H1: La emisión de comprobantes de pago se relaciona directamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, caso Gelato SAC,

periodo 2021-2023

Tipo de prueba

R de Pearson

Regla de decisión

Para un nivel de significancia $\alpha = 0,05$

Si Sig. < 0,05; entonces se rechaza H_0

Si Sig. > 0,05; entonces se acepta la H_0

Tabla 7

Análisis de correlación entre Emisión de comprobantes de pago y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IGV

		Emisión de comprobantes de pago	Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IGV
Emisión de comprobantes de pago	Correlación de Pearson	1	0,939
	Sig. (bilateral)		0,000
Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IGV	Correlación de Pearson	0,939	1
	Sig. (bilateral)	0,000	

Nota. Elaboración propia.

Los dictámenes derivados del escrutinio de la correlación de Pearson suministran testimonio aritmético suficiente para repudiar la hipótesis nula (H_0) y acoger la hipótesis alternativa (H_1). Dicho de otro modo, se puede inferir que prevalece una ligazón directa y sustancial entre la emisión de recibos de pago y el acatamiento de las obligaciones fiscales del IGV en las Mypes industriales, particularmente en el caso de Gelato SAC a lo largo del periodo

2021-2023.

Esta conexión sugiere que incentivar y garantizar la emisión de recibos de pago podría constituir una táctica eficiente para perfeccionar el cumplimiento de las prerrogativas tributarias del IGV. Para las entidades fiscales y los preceptos impositivos, estos resultados insinúan que las gestiones que fomenten la generación de comprobantes de pago podrían producir una repercusión favorable en la recolección y en el acatamiento fiscal dentro del ámbito de las Mypes fabriles.

En resumidas cuentas, la robusta correlación (0,939) y la significancia numérica (p-valor de 0,000) resaltan la trascendencia de la emisión de recibos de pago como un componente fundamental en el cumplimiento de las obligaciones impositivas del IGV en las pequeñas y medianas manufacturas. Estos datos pueden servir de cimiento para estudios venideros y para la creación de directrices encaminadas a elevar el acatamiento fiscal en este sector económico.

- a) Respecto a la hipótesis específica 02 que precisa lo siguiente: “La base imponible del crédito fiscal se relaciona directamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023”.

En tal contexto, se tiene las siguientes premisas respecto a la hipótesis:

H0: La base imponible del crédito fiscal no se relaciona directamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.

H1: La base imponible del crédito fiscal se relaciona directamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.

Tipo de prueba

R de Pearson

Regla de decisión

Para un nivel de significancia $\alpha = 0,05$

Si Sig. < 0,05; entonces se rechaza Ho

Si Sig. > 0,05; entonces se acepta la Ho

Tabla 8

Análisis de correlación entre Base imponible del crédito fiscal y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IGV

		Base imponible del crédito fiscal	Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IGV
Base imponible del crédito fiscal	Correlación de Pearson	1	0,752
	Sig. (bilateral)		0,000
Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IGV	Correlación de Pearson	0,752	1
	Sig. (bilateral)	0,000	

Nota. Elaboración propia.

Los desenlaces del escrutinio de la correlación de Pearson otorgan evidencia numérica suficiente para desechar la hipótesis nula (H0) y acoger la hipótesis divergente (H1). En otras palabras, se puede deducir que subsiste una ligazón directa y trascendental entre la base imponible del gravamen fiscal y el acatamiento de las prerrogativas tributarias del IGV en las Mypes fabriles, específicamente en el caso de Gelato SAC durante el lapso 2021-2023.

Dicha vinculación implica que un incremento en la base imponible del gravamen fiscal

se halla enlazado con una mejora en el cumplimiento de las prerrogativas impositivas del IGV. Para las entidades fiscales y los designios tributarios, estos descubrimientos insinúan que las gestiones que impulsen una base imponible del crédito fiscal adecuada podrían generar un efecto benéfico en la recolección de tributos y en el cumplimiento fiscal en el sector de las Mypes fabriles.

En síntesis, la correlación cardinal (0,752) y la relevancia estadística (p-valor de 0,000) subrayan la trascendencia de la base imponible del crédito fiscal como un elemento crucial en el cumplimiento de las prerrogativas tributarias del IGV en las pequeñas y medianas manufacturas. Esta información puede fungir como cimiento para pesquisas venideras y para la formulación de políticas dirigidas a optimizar la adherencia tributaria en este ámbito económico. Asimismo, puede estimular a las Mypes a manejar con mayor destreza su base imponible del crédito fiscal para garantizar un acatamiento más efectivo de sus obligaciones tributarias.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Acorde los hallazgos de precisa que cultura tributaria tiene un vínculo con las obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, caso Gelato S.A.C. durante los años de estudio, esto se puede comprobar en que la fuerte correlación (0,909) y la significancia estadística (p-valor de 0,000) resaltan la importancia de la cultura tributaria como un factor clave en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las micro y pequeñas empresas industriales. Esta relación implica que una cultura tributaria sólida y bien establecida está asociada con un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV.

SEGUNDA

Según los resultados se puede concluir que la emisión de comprobantes de pago tiene una relación significativa con las obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, caso Gelato S.A.C. durante los años de estudio, esto se puede comprobar en que la fuerte correlación (0,939) y la significancia estadística (p-valor de 0,000) destacan la importancia de la emisión de comprobantes de pago como un factor clave en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las micro y pequeñas empresas industriales. Esta relación implica que fomentar y asegurar la emisión de comprobantes de pago puede ser una estrategia efectiva para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV.

TERCERA

Según los resultados se puede concluir que la base imponible del crédito fiscal tiene una relación significativa con las obligaciones tributarias del IGV en las Mypes industriales, caso Gelato S.A.C. durante los años de estudio, esto se puede comprobar en que la correlación significativa (0,752) y la significancia estadística (p-valor de 0,000) resaltan la importancia de la base imponible del crédito fiscal como un factor relevante en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV en las micro y pequeñas empresas industriales. Esta relación implica que una mayor base imponible del crédito fiscal está asociada con un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias del IGV.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Se sugiere que la SUNAT se dedique a ofrecer asistencia y guía apropiada a los contribuyentes en relación con los trámites y exigencias fiscales, con el fin de robustecer la cultura impositiva. Esto podría agilizar los procedimientos. De igual manera, se propone implementar estímulos fiscales para aquellos contribuyentes que cumplan regularmente con sus deberes tributarios. Dichos incentivos podrían abarcar rebajas impositivas, ventajas financieras o facilidades administrativas.

SEGUNDA

Se sugiere que los gerentes de las MYPES den mayor relevancia a la correcta emisión de elementos de paga, asegurando que todas las transacciones comerciales sean debidamente documentadas para evitar problemas futuros, como sanciones o multas que podrían afectar el equilibrio

TERCERA

Las autoridades tributarias deben promover políticas que incentiven una gestión adecuada del crédito fiscal en las MYPES. Esto puede incluir capacitaciones sobre el manejo del crédito fiscal y la creación de programas de auditoría simplificados para garantizar que las empresas comprendan y cumplan con estos aspectos fiscales.

Estos puntos reflejan cómo los indicadores de la investigación respaldan las hipótesis planteadas, y ofrecen una hoja de ruta clara para mejorar el cumplimiento tributario en las MYPES industriales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguayo, J. (22 de Setiembre de 2014). *Comprobantes de Pago Electrónicos: ¿Qué deben saber los contribuyentes del Impuesto a la Renta y del IGV para no perder el gasto, costo y crédito fiscal de sus adquisiciones?* El portal jurídico de IUS ET VERITAS: <https://ius360.com/comprobantes-de-pago-electronicos-que-deben-saber-los-contribuyentes-del-impuesto-a-la-renta-y-del-igv-para-no-perder-el-gasto-costoy-credito-fiscal-de-sus-adquisiciones/>
- Al Quraan, A. (2020). General Sales Tax and Economic Growth in Small Open Developing Countries: Evidence from Jordan. *Montenegrin Journal of Economics*, 16(3), 7-15. <https://doi.org/10.14254/1800-5845/2020.16-3.1>
- Altamirano, Y., & Iberico, N. (2018). *La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPEs del sector confecciones en el Parque Industrial N° 1 de Huaycán - Ate, Lima 2018*. [Tesis de grado, Universidad Peruana Unión]. <http://repositorio.upeu.edu.pe/handle/20.500.12840/1278>
- Alva, M. (2018). *Análisis práctico del IGV*. Pacífico Editores SAC.
- Amasifuen, M. (4 de Febrero de 2016). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista de investigación de contabilidad Accounting power for business*, 1(1), 73-90. https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Armas, M., & Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *REDHECS: Revista electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, 4(6), 141-160. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937210>
- Barberan, N., Bastidas, T., Romero, M., & Peña, M. (2020). Poder y compromiso intención

- de cumplimiento tributario. *Revista Venezolana de Gerencia: RVG*, 25(89), 278-293.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8890262>
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Shalom.
- Bermúdez, G. (2016). *La cultura tributaria y el pago de impuestos de los expendedores de ropa y afines del Mercado Mayorista cantón Ambato*. [Proyecto de investigación, Universidad Técnica de Ambato]. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO:
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/23245>
- Bravo, F. (2018). Los valores personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú. *Revista de Administración Tributaria*, 31, 1-15.
- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014*. [Tesis de pregrado, Universidad de San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/1577>
- Cancino, S., & Cancino, G. (2019). Credit decision-making and information requirements. *Dimensión Empresarial*, 18(1). [https://doi.org/10.15665/dem.v18i\(1\).2140](https://doi.org/10.15665/dem.v18i(1).2140)
- Capcha, J., & Valverde, M. (2023). *La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes en el mercado Unicachi, Villa El Salvador, 2022*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú].
<https://hdl.handle.net/20.500.13067/2480>
- Cárdenas, G. (2020). La educación tributaria en el Perú: una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. *Revista In Crescendo*, 11(2), 241-258.
<https://doi.org/10.21895/incres.2020.v11n2.07>
- Cedeño, L., & Torres, M. (2017). *Análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes del*

cantón Girón para el año 2016. [Tesis de grado, Universidad de Cuenca].

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/27319>

Chambilla, A. (2019). *Cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las boticas de la ciudad de Tacna 2018*. [Tesis de grado, Universidad Privada de Tacna]. UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA:

<http://hdl.handle.net/20.500.12969/765>

Choquecagua, S. (2016). *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los empresarios de MYPEs en el Emporio Comercial Gamarra, periodo 2015*. [Tesis de grado, Universidad Nacional del Callao].

<https://hdl.handle.net/20.500.12952/1564>

CIAT. (7 de Marzo de 2022). *Cumplimiento Tributario*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias: <https://www.ciat.org/ciatblog-programas-de-cumplimiento-tributario-cooperativo-una-gran-oportunidad-para-america-latina-y-el-caribe/>

Código Tributario. (2020). *Libro Primero: La Obligación Tributaria*.

Correa, G., & Gonzales, E. (2017). *Estrategias para promover la cultura tributaria en los contribuyentes del sector mercadillo de la provincia de san Ignacio, 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/5420>

Cuello, G. (2023). *La cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del mercado El Edén del distrito Santiago de Surco del 2020*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú].

<https://hdl.handle.net/20.500.13067/2470>

Decreto Legislativo 1488. (2020). *Decreto Legislativo que establece un régimen especial de depreciación y modifica plazos de depreciación.*

<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/584153-1488>

Decreto Legislativo 1488. (2020). *Texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.*

Presidencia de la República.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>

Durán, L. (2009). Alcances del principio de causalidad en el impuesto a la renta empresarial.

Contabilidad Y Negocios, 4(7), 5-16.

<https://doi.org/10.18800/contabilidad.200901.001>

Effio, F., & Aguilar, H. (2009). *100 casos prácticos del IGV - ISC*. Entrelíneas.

Esnaola, M. (2018). *El cumplimiento de las obligaciones*. UNED: Universidad Nacional de

Educación a Distancia: <https://info.uned.es/ca->

[bergara/ppropias/derecho/m_esnaola/D_Civil_II/El_cumplimiento_obligaciones.pdf](https://info.uned.es/ca-bergara/ppropias/derecho/m_esnaola/D_Civil_II/El_cumplimiento_obligaciones.pdf)

Eyzaguirre, C. (2022). *Educación financiera y cumplimiento de obligaciones tributarias de*

los abogados colegiados de la ciudad de Tacna en el año 2020. [Tesis de grado,

Universidad Privada de Tacna]. <http://hdl.handle.net/20.500.12969/2308>

Fernández, E. (2022). *Cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de obligaciones*

tributarias de las empresas productoras de cal en el distrito de Bambamarca - 2021.

[Tesis de grado, Universidad Nacional de Cajamarca].

<http://hdl.handle.net/20.500.14074/5126>

Floreano, Y., & Gamonal, C. (2016). Determinación de las operaciones no reales y su

vulnerabilidad a los principios constitucionales tributarios de seguridad jurídica y no

- confiscatoriedad. *Revista de Investigación Jurídica*(10).
<http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-II/paper13.pdf>
- Giribaldi. (2013). *Principales reparos en el IGV*. Gaceta Jurídica S.A.
- Gomez, M. (2022). *La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Mercado Monumental, Puente Piedra, 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú].
<https://hdl.handle.net/20.500.12867/7509>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill Education.
- Huaynate, D. (2019). *El efecto regulatorio del delito de negociación incompatible en el interés indebido de los funcionarios o servidores públicos en las operaciones y contratos celebrados por razón de su cargo*. [Tesis de grado, Universidad Continental]. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/5813>
- Huisa, R. (2020). *Gestión tributaria y su influencia en la competitividad de las Mypes del sector hotelero en el Distrito de Tacna - año 2017*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann].
<https://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/20.500.12510/1953>
- Kerley, R. (2019). New market tax credits, fiscal federalism, & the dormant commerce clause. *Virginia Tax Review*. 39(1), 111-143.
- Keynes, J. (2017). La teoría “ex ante” de la tasa de interés. *Revista de Economía Institucional*, 19(36), 347–353. <https://doi.org/10.18601/01245996.v19n36.15>
- Lazo, M. (2024). *Prorrata del IGV y la determinación del Crédito Fiscal en una Universidad*

- Pública de Lima en el Año 2022*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
- Lee, S. (2019). An Exploration of Initial Purchase Price Dispersion and Service-Subscription Duration. *School of Business*, 11(9). <https://doi.org/10.3390/su11092481>
- León, C., & Ortiz, L. (2021). *La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las Mypes industriales de calzado en Villa El Salvador - 2019*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú].
<https://hdl.handle.net/20.500.13067/1189>
- Lijphart, A. (1971). Comparative Politics and the Comparative Method. *American Political Science Review*, 65(3), 682-693. <https://doi.org/10.2307/1955513>
- Ludeña, S. (2020). *La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Consultorio Podológico Ortopie – Piura, 2018*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47753>
- Medina, R. (2018). *El sistema de emisión electrónica de comprobantes de pago y su incidencia en la fiscalización tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría en Huaraz años 2014-2015*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"]. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2251>
- MEF. (s.f.). *Glosario de términos tributarios*. Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero. Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero:
https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf
- Moncada, L. (2016). Cumplimiento de obligaciones tributarias en el libro de compras en

- Plumrose CA. *Universidad José María Vargas*, 1(1), 14-36.
<http://conocimientoglobal.org/revista/index.php/cglobal/article/view/21>
- Montalvo, J., & Rijalva, D. (2022). *La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el centro comercial Muruhuay*. [Tesis de grado, Universidad de Ciencias y Humanidades]. <http://hdl.handle.net/20.500.12872/694>
- Muñoz, A., & Zárate, J. (2018). *Evaluación del nivel de cultura tributaria de los comerciantes minoristas en el Cantón Bucay, provincia de Guayas*. [Trabajo de Titulación, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/10191>
- Muñoz, D., & Pachas, G. (2021). *Cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil S. A. C. en el periodo 2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/29315>
- Muñoz, D., & Pachas, G. (2021). *Cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa Transportes Gallegos Dubreuil S. A. C. en el periodo 2020*. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/29315>
- Ogaña, J. (2020). *Tratamiento de las obligaciones tributarias, para la sostenibilidad económica en las Mypes del sector textil confecciones afectadas por el Covid-19. Piura, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Universidad Cesar Vallejo: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/64455>
- Ortiz, F. (2023). *La cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en los establecimientos de hospedaje en el distrito de Arequipa - 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Continental]. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/13461>

- Pastor, H. (2019). *Los regímenes tributarios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de la provincia de San Marcos - Cajamarca, 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca].
<http://hdl.handle.net/20.500.14074/3157>
- Pinillos, F. (2019). *Diseño de gamificación y la inteligencia competitiva del programa de cotizaciones en la empresa Farmacias Peruanas, Lima 2019*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/42949>
- Ponce, C., Pinargote, A., Chiquito, G., Baque, E., Quiñones, M., Campozano, G., & Salazar, M. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. *Dominio de las Ciencias*, 4(3), 294-312.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6560186>
- Quan, Q., Shaoze, G., Yanwu, S., & Boxing, W. (2021). Assessment of the sustainability of *Gymnocypris eckloni* habitat under river damming in the source region of the Yellow River. *Science of The Total Environment*, 778(15).
<https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2021.146312>
- Quiroa, M. (8 de Marzo de 2024). *Planificación estratégica: Qué es y sus fases*. economipedia: https://economipedia.com/definiciones/planificacion-estrategica.html#google_vignette
- Ramirez, M. (2019). *Cultura tributaria y las obligaciones tributarias de los comerciantes en los mercados del distrito de Los Olivos, 2019*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Universidad Cesar Vallejo: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/47443>
- Ramos, Y. (2018). *La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las*

obligaciones tributarias en el Mercado de Productores de Santa Anita en el 2017.

[Tesis de grado, Universidad César Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/24365>

Ramos, Y. (2018). *La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de*

las obligaciones tributarias en el Mercado de Productores de Santa Anita en el 2017.

[Tesis de grado, Universidad César Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/24365>

Romero, R., Chambilla, M., Santivañez, Y., Santos, A., & Ugarte, W. (2022). La cultura y las

obligaciones tributarias en una empresa peruana. *Ciencia Latina Revista Científica*

Multidisciplinar, 6(4), 3279-3292. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2833

Ruff, C., Matheu, A., RuizM, & Benites, L. (2018). La mejora de la gestión contable en

asociaciones españolas que fomentan la salud en adultos mayores. *Revista Cubana de*

Investigaciones Biomédicas, 37(4), 1-8.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-03002018000400019

Schubert, W., & Barenbaum, L. (2019). Issues Involved with Calculating the Cost of Capital

in the Not-for-Profit and Public Sectors. *Journal of Applied Business and Economics*,

21(5). <https://doi.org/10.33423/jabe.v21i5.2271>

Solórzano, D. (05 de julio de 2011). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la*

evasión tributaria en el Perú. Congreso de la República:

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E58052

57C120081DB15/\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf

SUNAT. (2012). *Cultura Tributaria LIBRO DE CONSULTA*.

SUNAT. (2018). *IGV*.

SUNAT. (2019). *Concepto de Comprobante de Pago*.

SUNAT. (2020). *Comprobante de Pago Electrónico*.

SUNAT. (s.f.). *Crédito Fiscal*.

Valero, M., Ramírez, T., & Fidel, B. (15 de Enero de 2016). Ética y cultura tributaria en el contribuyente. *Revista Internacional de Buena Conciencia*, 5(1), 58-73.

[http://www.spentamexico.org/v5-n1/5\(1\)58-73.pdf](http://www.spentamexico.org/v5-n1/5(1)58-73.pdf)

Velarde, M., De Paz, A., Chávez, Y., & Pineda, A. (2024). Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en el mercado modelo del distrito de Barranca. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 26(1), 150-162. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9290650>

Velasquez, C., & Marca, P. (2019). *Cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias, en comerciantes del mercado central de moquegua, período 2018*. [Tesis de grado, Universidad José Carlos Mariátegui]. Universidad José Carlos Mariátegui: <https://hdl.handle.net/20.500.12819/644>

Velásquez, G. (2020). *Cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del Centro Comercial Túpac Amaru II de Tacna – 2020*. [Tesis de grado, Universidad Privada de Tacna]. <http://hdl.handle.net/20.500.12969/1504>

Villegas, F., Torres, K., & Uribe, M. (2020). *Propuesta de Efectos financieros y tributarios del COVID-19 en los contribuyentes personas naturales de Villavicencio, Comuna 7*. [Trabajo de grado, Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://hdl.handle.net/20.500.12494/32651>

Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Ediciones DePalma.

APÉNDICE

Apéndice 01: Matriz de consistencia

Título: Cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato S.A.C. periodo 2021-2023.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES
<p>General</p> <p>¿De qué manera la cultura tiene relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso GelatoSAC, periodo 2021-2023?</p>	<p>General</p> <p>Determinar la relación que existe entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.</p>	<p>General</p> <p>La cultura tributaria se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.</p>	<p>INDEPENDIENTE:</p> <p>CULTURATRIBUTARIA</p> <p>Indicadores</p> <p>Emisión de comprobantes de pago</p> <p>Base imponible del crédito fiscal</p>
<p>Específicos</p> <p>¿Cómo está relacionada la emisión de comprobantes de pago con el cumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso GelatoSAC, periodo 2021-2023?</p>	<p>Específicos</p> <p>Determinar en qué medida la emisión de comprobantes de pago tiene relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.</p>	<p>Específicas</p> <p>La emisión de comprobantes de pago se relaciona directamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.</p>	<p>DEPENDIENTE</p> <p>CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES</p> <p>Indicadores</p> <p>Obligación sustancial</p> <p>Obligación formal</p>

¿Cómo está relacionada la base imponible del crédito fiscal con el cumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023?	Identificar en qué medida la base imponible del crédito fiscal tiene relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023.	La base imponible del crédito fiscal se relaciona directamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato SAC, periodo 2021-2023	
Tipo de investigación Tipo: Básica Nivel: Descriptiva correlacional	Diseño de investigación Diseño: No experimental y de corte longitudinal	Población y muestra Reportes financieros mensuales de la empresa Gelato SAC, periodo 2021-2023	Técnicas de recolección de Datos Técnica: La observación Instrumentos: Análisis documental

Apéndice 02: Operacionalización de variables

Título: Cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en las Mypes industriales, caso Gelato S.A.C. periodo 2021-2023.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Independiente: Cultura tributaria	Valero y Ramírez (2017) indican que: “La cultura tributaria es todo un sistema conformado por conocimientos, valoraciones y actitudes con respecto a los tributos, así como el grado de conciencia en proporción de los deberes y derechos que resultan para los sujetos activos y pasivos de una relación tributaria.”	Es la formación en materia de tributos que posean o pueda poseer los contribuyentes, y que la misma se traduzca en la declaración voluntaria ante la administración tributaria, el modo como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria.	Emisión de comprobantes de pago Base imponible del crédito fiscal	De Razón
Dependiente: Cumplimiento de obligaciones tributarias	Solórzano (2019) indica que: “El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo.”	Es la correspondencia establecida en la ley, entre un organismo público que representa al Estado y la persona obligada a tributar, las cuales pueden ser personas naturales o jurídicas y, cuya finalidad es el cumplimiento de la cancelación de sus tributos.	Obligación formal Obligación sustancial	De Razón

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DEL IGV EN LAS MYPES INDUSTRIALES, CASO: GELATO
SAC.
PERIODO 2021-2023**

I. FINALIDAD DEL INSTRUMENTO

El presente instrumento tiene como finalidad obtener información referente a las variables: ***“CULTURA TRIBUTARIA” variable independiente y “CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IGV” variable dependiente, para ser aplicado en GELATO SAC. PERIODO 2021-2023,*** contempladas en la presente investigación.

CULTURA TRIBUTARIA

3. Emisión de comprobantes de pago

Periodo	Ventas con comprobantes de pago. (Miles de soles)		
	2021	2022	2023
Enero	85 286,00	115 780,54	176 971,32
Febrero	47 038,00	106 410,52	182 708,85
Marzo	51 047,00	99 909,86	151 635,52
Abril	38 240,00	77 051,73	122 747,90
Mayo	36 402,00	80 208,55	76 968,19
Junio	37 243,00	63 136,34	84 183,89
Julio	50 795,00	86 271,64	120 424,46
Agosto	78 267,00	105 116,43	141 952,26
Setiembre	70 585,00	94 866,73	115 130,96
Octubre	95 190,00	132 955,10	152 522,63
Noviembre	93 614,00	120 538,70	146 727,42
Diciembre	126 763,00	168 192,80	207 583,58

4. Base imponible del crédito fiscal

Periodo	Compras con derecho a crédito fiscal. (Miles de soles)		
	2021	2022	2023
Enero	45 453,64	34 794,53	74 649,81
Febrero	16 397,51	30 999,23	65 323,50
Marzo	17 773,57	63 101,65	61 500,35
Abril	15 535,61	31 078,78	48 907,22
Mayo	9 833,18	29 852,14	48 913,85
Junio	17 510,32	26 583,92	23 016,25
Julio	22 488,97	32 513,96	45 128,84
Agosto	26 095,46	60 226,50	63 641,41
Setiembre	38 027,96	47 864,65	35 523,01
Octubre	40 732,76	56 526,60	47 803,40
Noviembre	39 843,25	48 535,63	68 522,12
Diciembre	38 117,77	77 893,59	68 384,96

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

2. Obligación formal

Periodo	Impuesto declarado. (Miles de soles)		
	2021	2022	2023
Enero	7 170,00	14 577,00	18 418,00
Febrero	5 515,00	13 574,00	21 129,00
Marzo	5 989,00	6 625,00	16 224,00
Abril	4 087,00	8 275,00	13 291,00
Mayo	4 782,00	9 064,00	5 050,00
Junio	3 552,00	6 579,00	11 010,00
Julio	5 095,00	9 676,00	13 553,00
Agosto	9 391,00	8 080,00	14 096,00
Setiembre	5 860,00	8 460,00	14 329,00
Octubre	9 802,00	13 757,00	18 849,00
Noviembre	9 679,00	12 961,00	14 077,00
Diciembre	15 956,00	16 254,00	25 056,00

3. Obligación sustancial

Periodo	Impuesto pagado. (Miles de soles)		
	2021	2022	2023
Enero	6 350,00	15 956,00	16 253,00
Febrero	7 170,00	14 577,00	18 417,00
Marzo	5 515,00	13 574,00	21 129,00
Abril	5 989,00	6 625,00	16 224,00
Mayo	4 086,00	8 275,00	13 291,00
Junio	4 782,00	9 064,00	5 049,00
Julio	3 552,00	6 579,00	11 010,00
Agosto	5 095,00	9 676,00	13 553,00
Setiembre	9 391,00	8 080,00	14 095,00
Octubre	5 860,00	8 460,00	14 329,00
Noviembre	9 802,00	13 757,00	18 849,00
Diciembre	9 679,00	12 960,00	14 076,00



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a):

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy gratocomunicarme con usted para expresarle mi saludo, y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo Bachiller de la Universidad Privada de Tacna, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título de investigación es: **CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS MYPES INDUSTRIALES, CASO GELATO S.A.C. PERIODO 2021-2023** y siendo imprescindible contar con la aprobación de expertos especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Constancia de validez de contenido de los instrumentos.
- Instrumento

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Huamán Condori Rodrigo André



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Quien suscribe, EFREN BASILIO MENDOZA INCHUÑA, de profesión CONTADOR PÚBLICO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00462320, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: "CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS MYPES INDUSTRIALES, CASO GELATO S.A.C. PERIODO 2021-2023".

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de febrero del 2024.

NOMBRE: 

DNI: 00462320



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): MENDOZA INCHUÑA, EFREN BASILIO.
- 1.2. Grado Académico: TITULADO
- 1.3. Profesión: CONTADOR
- 1.4. Institución donde labora: MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
- 1.5. Cargo que desempeña: SERVIDOR PÚBLICO
- 1.6. Denominación del Instrumento: CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
- 1.7. Autor del instrumento: RODRIGO ANDRE, HUAMAN CONDORI
- 1.8. Carrera Profesional: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					24	
SUMATORIA TOTAL		24				



III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 24

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR _____
NO FAVORABLE _____

3.3. Observaciones: _____

Tacna, 15 de febrero de 2024



Firma
00452320.



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a):

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy gratocomunicarme con usted para expresarle mi saludo, y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo Bachiller de la Universidad Privada de Tacna, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título de investigación es: **CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS MYPES INDUSTRIALES, CASO GELATO S.A.C. PERIODO 2021-2023** y siendo imprescindible contar con la aprobación de expertos especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Constancia de validez de contenido de los instrumentos.
- Instrumento

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Huamán Condori Rodrigo André



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Quien suscribe, Cristhian Catacora Poma, de
profesión Contador Público Colegiado, identificado con Documento Nacional de
 Identidad N° 42926322, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el
 instrumento de recolección de información con fines académicos; considerándolo **válido** para
 el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: "CULTURA
 TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO
 GENERAL A LAS VENTAS EN LAS MYPES INDUSTRIALES, CASO GELATO S.A.C. PERIODO
 2021-2023".

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de febrero del 2024.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
 CPC. CRISTHIAN CATACORA POMA
 SUB GERENTE TESORERIA

NOMBRE: Cristhian Catacora Poma
DNI: 42926322



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): *Catacora Poma Cristhian*
- 1.2. Grado Académico: *Titulado*
- 1.3. Profesión: *Contador*
- 1.4. Institución donde labora: *Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva*
- 1.5. Cargo que desempeña: *Servidor Público*
- 1.6. Denominación del Instrumento: CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
- 1.7. Autor del instrumento: RODRIGO ANDRE, HUAMAN CONDORI
- 1.8. Carrera Profesional: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					24	
SUMATORIA TOTAL					24	



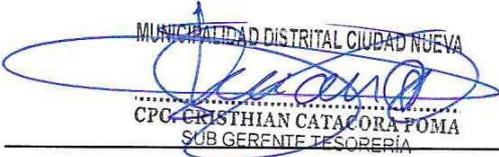
III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 24

3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBEM EJORAR _____
NOFAVORABLE _____

3.3. Observaciones: _____

Tacna, 15 de febrero de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

CPC. CRISTHIAN CATAFORA POMA
SUB GERENTE TESORERIA

Firma



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a):

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy gratocomunicarme con usted para expresarle mi saludo, y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo Bachiller de la Universidad Privada de Tacna, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título de investigación es: **CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS MYPES INDUSTRIALES, CASO GELATO S.A.C. PERIODO 2021-2023** y siendo imprescindible contar con la aprobación de expertos especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Constancia de validez de contenido de los instrumentos.
- Instrumento

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Huamán Condori Rodrigo André



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Quien suscribe, Jorge Martin Gonzalez Gomez, de profesión Contador Publico Colegiado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00508487, hago constar que evalué mediante **Juicio de Expertos**, el instrumento de recolección de información con fines académicos; considerándolo **válido** para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación denominada: "CULTURA TRIBUTARIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS MYPES INDUSTRIALES, CASO GELATO S.A.C. PERIODO 2021-2023".

Constancia que se expide en Tacna, en el mes de febrero del 2024.

NOMBRE: Jorge Martin Gonzalez Gomez
DNI: 00508487



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Gonzalez Gomez, Jorge Martin
- 1.2. Grado Académico: Titulado
- 1.3. Profesión: Contador
- 1.4. Institución donde labora: Gobierno Regional de Tarma
- 1.5. Cargo que desempeña: Servidor Publico
- 1.6. Denominación del Instrumento: CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
- 1.7. Autor del instrumento: RODRIGO ANDRE, HUAMAN CONDORI
- 1.8. Carrera Profesional: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					24	
SUMATORIA TOTAL		24				



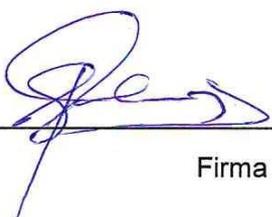
III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 24

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBEM EJORAR _____
NOFAVORABLE _____

3.3. Observaciones: _____

Tacna, 15 de febrero de 2024



Firma